Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

 Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 18 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

 Séptimo informe periódico que los Estados partes debían presentar en 2014

 \* El presente documento se publica sin revisión editorial.

 Turquía\*

[Fecha de recepción: 26 de noviembre de 2014]

 Introducción

1. El séptimo informe periódico del país[[1]](#footnote-1) fue elaborado por la Dirección General de la Condición Jurídica y Social de la Mujer del Ministerio de Familia y Política Social de la República de Turquía en un proceso participativo que integró contribuciones de organismos gubernamentales competentes, académicos y organizaciones no gubernamentales (ONG) que trabajan en el ámbito de los derechos de la mujer y la igualdad de género. El informe tiene por objeto poner de relieve los logros y las mejoras con respecto a cada uno de los artículos de la Convención desde 2008 y determinar las esferas de trabajo en las que deben invertirse mayores esfuerzos. El informe de seguimiento solicitado por el Comité en las observaciones finales[[2]](#footnote-2) sobre el sexto informe periódico se presentó al Comité en julio de 2012.
2. Las observaciones finales se tradujeron a turco y se remitieron a las instituciones y autoridades competentes como la Comisión sobre Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de la Gran Asamblea Nacional de Turquía, las diputadas y los ministerios competentes, y se publicaron en el sitio web de la Dirección General de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, como se indica en sus párrafos 8 y 46. Además, se organizaron varias reuniones relativas a las observaciones finales bajo la presidencia del Ministro de Estado para la Mujer y la Familia, que estuvo a cargo, con la participación de ONG y universidades.
3. Las actividades preparatorias del séptimo informe se pusieron en marcha en el último trimestre de 2013. Tal como se recomendó en el párrafo 50 de las observaciones finales, se organizó una reunión con una amplia participación de las partes interesadas pertinentes, las organizaciones no gubernamentales y las autoridades locales en diciembre de 2013. Los asociados participantes en la reunión presentaron sus opiniones y puntos de vista sobre el proyecto. El informe adoptó su forma definitiva después de recibir las opiniones escritas solicitadas para incluir propuestas más concretas en el informe y puntos de vista de las partes sobre el segundo proyecto de informe.
4. La Dirección General de la Condición Jurídica y Social de la Mujer participó en las reuniones preliminares organizadas por el Comité Ejecutivo de ONG y tomó nota debidamente de los puntos de vista y las opiniones de las ONG para reflejar sus sensibilidadesen el informe.
5. Todas las recomendaciones generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer emitidas hasta la fecha se han traducido al turco y la Dirección General de la Condición Jurídica y Social de la Mujer las ha publicitado publicándolas en su sitio web.

 Artículo 1

1. En vista de los términos puestos de relieve en los párrafos 10 y 11 de las observaciones finales, desearíamos señalar los siguientes datos sobre los esfuerzos de Turquía por luchar contra la discriminación de la mujer.
2. Aunque la definición de la expresión “discriminación contra la mujer” no se incluye en la Constitución tal como describe la Convención, la igualdad entre hombres y mujeres está entre los principios fundamentales de la Constitución. No existe una normativa legal específica que defina la “discriminación” y establezca disposiciones en relación con ella. Sin embargo, las convenciones internacionales prevalecen en caso de contradicción entre las convenciones de derechos humanos y la legislación nacional, en virtud del artículo 90 de la Constitución.
3. El Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que Turquía ratificó en 2012, siendo el primer país en hacerlo, adopta el principio de no discriminación por razón de sexo.
4. De conformidad con la Ley núm. 6284 sobre la Protección de la Familia y la Prevención de la Violencia contra la Mujer, que se basa en el Convenio de Estambul y entró en vigor en 2012, todas las mujeres, niños y otros miembros de la familia, así como las víctimas de acoso unilateral persistente, quedan incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley.

 Artículo 2 a)

1. La Constitución reconoce explícitamente el principio de igualdad entre la mujer y el hombre. Mediante una enmienda al artículo 10 de la Constitución introducida en 2004 se añadió la disposición según la cual la mujer y el hombre tienen los mismos derechos y el Estado está obligado a garantizar esta igualdad en la práctica. A raíz de la enmienda se añadió otra disposición a esta misma disposición en 2010 que afirma que las medidas que se adopten a tal fin no serán contrarias al principio de igualdad. Las recientes enmiendas allanaron el camino a medidas especiales de carácter temporal en la Constitución y se subrayó que las normativas que se pongan en práctica a favor de la mujer para lograr la igualdad *de facto* no serán contrarias al principio de igualdad.

 Artículo 2 b)

1. El artículo 122 del Código Penal relativo a la discriminación se reorganizó bajo el título “odio y discriminación” mediante una enmienda al Código Penal turco introducida en marzo de 2014. La legislación establece que toda persona que impida a otra disfrutar de los bienes y servicios públicos o dedicarse a una actividad económica por motivo de las diferencias derivadas de su idioma, raza, etnia, color, sexo, discapacidad, opinión política, creencia filosófica, religión o secta será castigada con una pena de prisión de 1 a 3 años.
2. Además, en diciembre de 2012 se publicó la notificación sobre las clases de riesgos laborales basados en la salud y la seguridad en el trabajo, que sustituyó al Reglamento por el que se modifica el Reglamento sobre trabajos pesados y peligrosos. Así, muchos trabajos se han eliminado de la lista de trabajos pesados y peligrosos, suprimiendo las restricciones con respecto al empleo de mujeres y jóvenes. Las mujeres que trabajan en obras bajo tierra y bajo el agua, por ejemplo en minería, cableado, drenaje de aguas residuales y construcción de túneles, han sido incluidas en el ámbito de prohibiciones y el Reglamento permite a las mujeres desempeñar trabajos clasificados como pesados o peligrosos con un informe médico. Por lo tanto, los trabajos que se consideraban exclusivamente masculinos debido al sesgo de género se eliminaron de los estereotipos de género.
3. La disposición que establecía que las agricultoras por cuenta propia podrán acogerse a la bonificación a condición de que sean cabeza de familia se anuló mediante una enmienda a la ley correspondiente.
4. En el artículo 14 de la Ley núm. 6289, que entró en vigor el 11 de abril de 2012, y en el artículo 19 de la Ley núm. 4688 sobre Sindicatos de Funcionarios Públicos, titulado “Autoridades y actividades de los sindicatos y las confederaciones”, se establece que los sindicatos y las confederaciones observarán el principio de igualdad de género en sus actividades y actos en consonancia con sus objetivos establecidos.
5. El artículo 26 de la Ley núm. 6356 sobre Sindicatos y Negociación Colectiva, que entró en vigor el 7 de noviembre de 2012, establece que los sindicatos y confederaciones observarán el principio de igualdad de género en su labor y actividades así como entre los miembros en el disfrute de sus actividades.
6. El décimo Plan de Desarrollo, que abarca los años 2014 a 2018 y reviste una gran importancia para la materialización *de jure* de la igualdad de género en todas las esferas de la vida, fue aprobado por la Gran Asamblea Nacional de Turquía en julio de 2013. Este plan contiene varios objetivos relacionados con el logro de la igualdad de género: aumentar la participación de la mujer en los mecanismos decisorios, aumentar el empleo femenino; mejorar el nivel educativo y las cualificaciones de la mujer; ampliar las instalaciones laborales, guarderías y servicios infantiles fácilmente accesibles, seguros y flexibles para conciliar la vida laboral y familiar; adoptar modelos alternativos más flexibles; crear conciencia empezando desde la primera infancia hasta la educación formal y no formal para eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer; y sensibilizar sobre la elaboración de presupuestos con perspectiva de género. El noveno Plan de Desarrollo contempla medidas para la mujer en varias rúbricas en vez de incluir la cuestión en una única rúbrica por separado. Sin embargo, el décimo Plan de Desarrollo sitúa las políticas de igualdad de género principalmente en la sección titulada “Familia y mujer”. También contiene una serie de rúbricas relativas a diversos objetivos y políticas de igualdad de género.
7. En el marco del trabajo preparatorio del décimo Plan de Desarrollo, el Grupo de Trabajo sobre Igualdad de Género elaboró un informe pormenorizado que abarca los aspectos problemáticos y las propuestas de soluciones en relación con cinco esferas básicas: la educación y la formación, la atención médica, la violencia contra la mujer, el empleo y la toma de decisiones y la participación política.
8. La Circular del Primer Ministro núm. 2010/14 sobre la Promoción del Empleo de la Mujer y la Igualdad de Oportunidades entró en vigor el 25 de mayo de 2010. En el ámbito de la circular se creó el Consejo Nacional de Seguimiento y Coordinación del Empleo de la Mujer, compuesto por representantes de las instituciones y organismos pertinentes, para detectar los problemas existentes en la esfera del empleo de la mujer, supervisar y evaluar las actividades puestas en marcha por todas las partes pertinentes para encontrar una solución a estos problemas y asegurar la coordinación y la cooperación. El Consejo solo se ha reunido una vez hasta ahora. Con arreglo a la información solicitada por el Comité en el párrafo 33 de las observaciones finales, Turquía señala las siguientes actividades: la Dirección General de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ha elaborado un estudio cuyo objetivo es revelar las perspectivas de género de las instituciones que están sujetas a la circular; los resultados del estudio se compartirán en el Consejo. Además, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social publica informes anuales para supervisar la aplicación de la circular.

 Artículo 2 c)

1. Turquía aumentó el número de mecanismos de remisión que funcionan para proteger los derechos humanos de la mujer. Mediante una enmienda a la Constitución introducida en 2010, volvió a regularse la disposición que establece que podrá recurrir al Tribunal Constitucional toda persona que afirme que la autoridad pública ha violado alguno de sus derechos y libertades garantizados por la Constitución y contemplados en el Convenio Europeo de Derechos Humanos. En paralelo a la enmienda mencionada, en 2011 se estableció otra normativa para hacer más tangibles y viables las solicitudes individuales. Con las enmiendas recientes, toda persona que haya sido víctima de discriminación por razón de género también podrá presentar una solicitud individual al Tribunal Constitucional.
2. En 2012 se creó el Ombudsman, afiliado a la Gran Asamblea Nacional de Turquía, con una entidad pública y un presupuesto especial. El Ombudsman supervisa y analiza todos los actos, acciones y planteamientos de la administración por lo que respecta a la legislación y la equidad, e investiga y formula recomendaciones con una interpretación de la justicia basada en los derechos humanos. La institución cuenta con una mediadora encargada especialmente de las cuestiones relativas a los derechos de la mujer y el niño. La institución empezó a aceptar quejas a partir de marzo de 2013. Tanto las personas físicas como jurídicas cuyos intereses se hayan visto perjudicados pueden recurrir al Ombudsman. En caso de que la queja se refiera a la violación de los derechos humanos, los derechos y las libertades fundamentales, los asuntos públicos, los derechos del niño y los derechos de la mujer no se busca una violación del interés y se llevan a cabo exámenes e investigaciones *in situ*. Asimismo, en caso de retirada de la queja, cumplimiento de la demanda por parte de la administración, fallecimiento del reclamante o terminación de la personalidad jurídica, pueden continuar el examen y la investigación.
3. Tal como se recomendó en los párrafos 42 y 43 de las observaciones finales, el 21 de junio de 2012 la Gran Asamblea Nacional de Turquía aprobó la Ley sobre la Institución de Derechos Humanos de Turquía para que llevase a cabo actividades de protección y promoción de los derechos humanos. La Institución de Derechos Humanos está autorizada y es responsable de llevar a cabo actividades con respecto a la protección y promoción de los derechos humanos y la prevención de violaciones; luchar contra la tortura y el maltrato; filtrar las quejas y solicitudes y mantener un registro de los resultados de estas; emprender iniciativas para solucionar los problemas existentes; llevar a cabo actividades de formación con este fin; y realizar investigaciones y exámenes para supervisar y evaluar los avances registrados con respecto a los derechos humanos. Con arreglo al Reglamento sobre los Procedimientos y Principios para el Examen de las Reclamaciones de Violaciones de los Derechos Humanos, las convenciones internacionales están entre los criterios básicos para evaluar las quejas remitidas a la Institución.
4. Las dependencias y entidades que se ocupan de determinar y aplicar políticas de igualdad de género colaboran con los órganos ejecutivos. Algunos ejemplos de estas dependencias son el Grupo de Trabajo sobre Servicios para la Mujer Rural del Ministerio de Alimentación, Agricultura y Ganadería, el Departamento sobre la Mujer y la Salud Reproductiva del Ministerio de Salud, la Dependencia de Igualdad de Género del Ministerio de Desarrollo, la Oficina de Igualdad de Género del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y el Equipo sobre la Mujer del Instituto de Estadística de Turquía. Además, en el Ministerio de Justicia se creó el Departamento sobre Derechos de las Víctimas. Su objetivo es prestar todas las formas de apoyo material y espiritual y servicios a las víctimas de delitos, incluidos mujeres y niños.
5. En el marco del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre la Promoción de un entorno propicio para la igualdad de género en Turquía, dirigido por las Naciones Unidas, el Ministerio de Familia y Política Social y la Comisión sobre Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, se examinaron 31 leyes con una perspectiva de género y se organizaron varios encuentros en los se reunieron e intercambiaron ideas jefes de la administración local de 26 provincias, alcaldes, ONG y diputados.
6. El proyecto “Ciudades amigas de la mujer” del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la Mujer y la Niña tiene por objeto establecer y reforzar mecanismos locales sobre igualdad de género. A través del proyecto, que abarca el período de abril de 2011 a abril de 2014, se han elaborado planes de acción locales en materia de igualdad de género en 12 provincias y se han creado dependencias y comisiones de igualdad de género en el gobierno local. Se emitió la Circular Ministerial núm. 2010/10 del Ministerio de Interior para permitir la ampliación de las actividades contempladas en el ámbito del proyecto a todo el país.

 Artículo 2 d)

1. El Plan Nacional de Acción sobre la igualdad de género (2008-2013) y el Plan de Acción Nacional para Combatir la Violencia Doméstica contra la Mujer (2007-2010) se aplicaron para garantizar que la legislación vigente se traduzca eficazmente a la práctica y movilizar a las instituciones y organismos competentes en relación con sus misiones para lograr la igualdad de género. El Plan de Acción Nacional para Combatir la Violencia Doméstica contra la Mujer se actualizó para los años 2012 a 2015 y se está poniendo en práctica. Las actividades de actualización del Plan Nacional de Acción sobre la igualdad de género se están ejecutando con arreglo a las rúbricas de promoción de la igualdad de género en Turquía, participación en los mecanismos decisorios, salud, educación, empleo, medio ambiente, pobreza y medios de comunicación. Los planes de acción definen los propósitos, objetivos, plazos de aplicación e instituciones responsables, y se controlan a través de las reuniones de seguimiento y evaluación en las que participan las instituciones y organismos responsables.
2. Los programas de formación que también se mencionan en los artículos 2 f) y 5 a) tienen por objeto dotar de una perspectiva de género al personal que trabaja en las instituciones y organismos públicos e integrar la perspectiva de género en los principales planes y políticas.

 Artículo 2 e)

1. Véanse los artículos 1 y 2 c).

 Artículo 2 f)

1. Teniendo en cuenta los puntos subrayados en los párrafos 21, 22, 23, 24 y 25 de las observaciones finales, desearíamos señalar los siguientes aspectos en la República de Turquía.
2. Se llevó a cabo una labor jurídica dentro del Ministerio de Familia y Política Social para combatir la violencia contra la mujer y se formuló la Ley núm. 6284 sobre la Protección de la Familia y la Prevención de la Violencia contra la Mujer. La ley se elaboró de conformidad con las reuniones en las que participaron representantes de ONG, fiscales públicos y jueces de tribunales de familia que trabajan en el ámbito de la violencia contra la mujer, así como directores de colegios profesionales, y se recabaron las opiniones escritas de todas las instituciones y organismos competentes. La ley, que fue aprobada por unanimidad en la asamblea general de la Gran Asamblea Nacional de Turquía el 8 de marzo de 2012, entró en vigor el 20 de marzo de ese año.
3. La ley amplía el concepto de violencia por razón de género y define los conceptos de “violencia”, “violencia doméstica” y “violencia contra la mujer” de forma que incluyan la violencia física, verbal, sexual, económica y psicológica. La ley precisa en detalle las medidas preventivas y de protección que deben adoptarse respecto de las víctimas y los autores reales o potenciales. Las autoridades locales y los responsables de las fuerzas del orden también están autorizados a dictar órdenes preventivas junto con los jueces de tribunales de familia dentro de los límites de lo dispuesto en la ley. Así, permite dictar órdenes preventivas y de protección tanto en fines de semana como días festivos. La ley también prevé la confidencialidad y seguridad de la víctima y se especifica que, cuando sea necesario, se ocultará la información sobre la identidad de las personas y otros miembros de la familia bajo protección u otros datos que podrían revelar su identidad en todos los registros oficiales a instancia de parte o de oficio junto con las órdenes de protección. La ley también establece de forma detallada las sanciones que se impondrán al agresor para aumentar la eficacia y el poder disuasorio de las órdenes de protección en caso de que el autor las quebrante. En este contexto, la ley prevé el encarcelamiento coercitivo del autor durante un período de entre 3 y 10 días, y un período de entre 15 y 30 días por cada acto reincidente. La ley contempla la apertura de centros de prevención y vigilancia de la violencia (ŞÖNİM), que prestan servicios de apoyo y seguimiento para controlar activamente la ejecución de las órdenes preventivas y de protección para prevenir la violencia, y establece los servicios que ofrecerán estos centros. En las disposiciones de la ley se establece que la ejecución de las órdenes de protección será enjuiciable utilizando las herramientas y métodos técnicos mediante decisión judicial. Véase el informe de seguimiento presentado tras el sexto informe periódico y la información adicional presentada después del informe de seguimiento para consultar información detallada sobre los ŞÖNİM.
4. El Reglamento de Aplicación se elaboró con arreglo a las opiniones y puntos de vista de las instituciones y organizaciones pertinentes y entró en vigor el 18 de enero de 2013.
5. Teniendo en cuenta las inquietudes señaladas en el párrafo 23 de las observaciones finales, aunque el número de centros de acogida afiliados al Gobierno era de 43 en el momento en que se elaboró el sexto informe periódico, aumentó a 48 con una capacidad para 1.014 personas en 2011, año en que se creó el Ministerio de Familia y Política Social. El número de centros de acogida aumentó con rapidez tras la creación del Ministerio. En la actualidad existen 129 centros para mujeres en total, con capacidad para 3.365 personas (92 propiedad de la Dirección General de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, 3 afiliados a ONG y 34 afiliados al gobierno local). Solo hay cinco provincias sin un centro de acogida y se han acelerado los esfuerzos para abrir centros en estas provincias. En mayo de 2014 habían hecho uso de los centros de acogida afiliados al Ministerio un total de 39.352 personas, de las cuales 26.980 eran mujeres y 12.372 eran niños.
6. El Reglamento sobre la Apertura y el Funcionamiento de Centros de Acogida de Mujeres relativo a la reestructuración de los centros para mujeres se elaboró con la participación y contribuciones de todas las instituciones y organismos competentes y organizaciones no gubernamentales, y entró en vigor el 5 de enero de 2013.
7. Los puestos primarios, que funcionan dentro de los centros de acogida de mujeres, son las dependencias del servicio donde se observa de forma preliminar a las mujeres víctimas de la violencia que buscan refugio, se examina su estado psicológico y económico, y pueden permanecer hasta dos semanas tras su aceptación provisional. En julio de 2011 se abrieron 3 puestos primarios y desde mayo de 2014 hay en funcionamiento en toda Turquía 25 puestos primarios. Se están llevando a cabo actividades relativas a la apertura de puestos primarios en provincias donde son necesarios en función del tamaño de la provincia y la cantidad de solicitudes presentadas.
8. En el ámbito de la Ley núm. 6284, en mayo de 2014 se habían dictado 31.828 órdenes de protección y 198.961 órdenes preventivas, junto con 3.231 penas de prisión coercitivas.
9. El proyecto de ley sobre la reevaluación y la ampliación del ámbito de los delitos sexuales, que se establecen en el Código Penal, y la elevación de las penas impuestas para estos delitos fueron aprobados por la Gran Asamblea Nacional de Turquía el 17 de julio de 2014. Las penas por delitos sexuales se han endurecido, la principal forma del delito se ha regulado y el ámbito del delito se ha ampliado. El abuso de influencia derivada de relaciones de tutela, relaciones de parentesco por recomposición familiar y relaciones de parentesco por adopción y la comisión de un delito mediante la explotación del entorno en el que cohabitan las personas se han tipificado como agravantes en la comisión de un delito. El apartado que da lugar a dificultades de aplicación y establece que las sanciones aumentarán en caso de discapacidad mental o física de la víctima se ha eliminado del correspondiente artículo para evitar una victimización secundaria en los procesos forenses. También se han introducido varias normativas sobre la cuestión del abuso infantil. Las sanciones por mantener relaciones sexuales con un menor se han endurecido. Por primera vez se ha tipificado como delito el acto entre personas con una restricción de matrimonio o entre personas con una relación de tutela o parentesco por adopción. El objetivo de la normativa es castigar el abuso sexual interfamiliar. El aprovechamiento de la oportunidad que brindan los servicios públicos por el tutor, el cuidador, los padres adoptivos o el proveedor de salud o el uso de los servicios que ofrecen las herramientas de comunicación electrónica o en forma de exposición para la comisión del delito se han tipificado como agravantes.
10. Véase el cuadro 2 del anexo para consultar la información relativa a las sentencias dictadas en las causas interpuestas de conformidad con los artículos del Código Penal que establecen los asesinatos cometidos en nombre de la tradición (82-1/k), la agresión sexual (102), el abuso sexual de niños (103), la relación sexual con un menor (104) y el acoso sexual (105). Véase el cuadro 3 del anexo para consultar información sobre los feminicidios.
11. Ahora existe un mayor número de programas de formación, que se ofrecen a todos los sectores de la sociedad, incluidos especialmente los proveedores de servicios y los encargados de la adopción de políticas, para incorporar la perspectiva de género, trasladar a la práctica el marco jurídico en la prevención de la violencia contra la mujer y lograr una transformación mental. En los programas de formación se proporciona a los participantes principalmente información sobre la Convención (tal como se recomienda en el párrafo 13 de las observaciones finales), el Convenio de Estambul, la Ley núm. 6284 y toda la legislación en la materia vigente en Turquía. A continuación se enumeran algunos ejemplos de sesiones de formación que se considera que contribuyen a los puntos recomendados en los párrafos 20, 21 y 22 de las observaciones finales.
12. Desde 2007 se ha formado a 71.000 agentes de policía, 65.000 profesionales sanitarios y 21.000 líderes religiosos sobre la lucha contra la violencia contra la mujer y la igualdad de género. Se organizó un conjunto de seminarios para 336 jueces de familia y fiscales públicos. Por otro lado, se constituyó un grupo de formadores expertos en violencia doméstica contra la mujer en el organismo encargado de hacer cumplir la ley. Además, 3.300 funcionarios públicos han participado en las sesiones de formación sobre la igualdad entre las mujeres y los hombres y la igualdad de género. En 2013 se llevó a cabo un análisis de evaluación de impacto del programa de formación. Este análisis reveló que los programas de formación son provechosos y deben seguir mejorándose e impartiéndose.
13. El tema relativo a la “Lucha contra la violencia contra la mujer” se añadió a los planes de estudios de la Dirección de las Escuelas de la Gendarmería como curso trimestral. Las sesiones de formación iniciadas en 2012 para el personal de la Dirección General de la Gendarmería continúan impartiéndose. También se organiza formación de formadores para el personal del Estado Mayor de Turquía. Tras completar la formación de formadores, se formará a los soldados y suboficiales que están prestando el servicio militar sobre igualdad de género y lucha contra la violencia contra la mujer, en clases presenciales en lugar de clases a distancia.
14. El formulario en línea de registro de incidentes de violencia doméstica contra la mujer se introdujo en todas las comisarías de policía del país a través de POL NET. La policía realiza una evaluación de riesgo de la víctima mediante el formulario y posteriormente toma las medidas necesarias. Además, en 2014 se impartió formación a agentes de policía en todas las comisarías responsables de tomar declaración (secretarios) así como a los comisarios de policía sobre la aplicación de la Ley núm. 6284.
15. En 2012 se organizaron seminarios sobre igualdad de género y violencia contra la mujer para 315 psicólogos, pedagogos y trabajadores sociales que trabajan en tribunales de familia y de menores y en tribunales penales superiores, y estos temas se incluyeron en la formación en el empleo.
16. Las cuestiones relativas a la violencia contra la mujer y la igualdad de género se han incluido en la formación en el empleo de secretarios judiciales que trabajan en las organizaciones provinciales del Ministerio de Justicia. Asimismo, 778 miembros del personal han cursado la formación hasta la fecha.
17. Las cuestiones relativas a la violencia contra la mujer y la igualdad de género también se han incluido en las sesiones de formación que se organizan para el personal que trabaja en la línea de atención telefónica ALO 183 de servicios sociales para familias, mujeres, niños y personas con discapacidad.
18. Se organizaron seminarios sobre violencia contra la mujer e igualdad de género para 250 oficiales administrativos jefe y aproximadamente 190 candidatos a gobernador de distrito.
19. Se organizaron sesiones de formación sobre violencia contra la mujer e igualdad de género para directores provinciales del Ministerio de Familia y Política Social y 250 miembros de los ŞÖNİM.
20. También se implantaron varias medidas administrativas junto con programas de formación.
21. El Comité de Seguimiento de la Violencia contra la Mujer se creó en 2007 y se ha reunido siete veces hasta la fecha. Las reuniones del Comité se organizan con la participación de instituciones y organismos públicos, universidades y representantes de organizaciones no gubernamentales bajo los auspicios del Ministro y la coordinación de la Dirección General de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.
22. Entre 2007 y 2010 se aplicó el Plan de Acción Nacional para Combatir la Violencia Doméstica contra la Mujer. La aplicación de las medidas establecidas en el plan de acción se controla a través de reuniones periódicas. El plan se actualizó con la participación y la contribución de instituciones y organizaciones públicas pertinentes, organizaciones no gubernamentales y centros de investigación de la mujer de universidades, y el Plan de Acción Nacional para Combatir la Violencia Doméstica contra la Mujer 2012-2015 entró en vigor el 10 de julio de 2012. La fase de aplicación del plan de acción continúa mediante reuniones semianuales de evaluación y seguimiento periódicos.
23. El 18 de octubre de 2012 comenzó la aplicación piloto del sistema de apoyo electrónico en dos ciudades. En el marco de la aplicación piloto, se entregan botones de seguridad (botones de pánico) a mujeres víctimas de la violencia por decisión judicial para controlar las órdenes de protección y prevención dictadas. Está previsto formular un modelo para ampliar el sistema a todo el país y determinar la infraestructura necesaria en el ámbito del Proyecto de Fortalecimiento de la Capacidad de los Centros de Acogida de Mujeres financiado por el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP) de la Unión Europea.
24. Los centros de asesoramiento de la mujer de los colegios de abogados y las oficinas de asistencia letrada prestan servicios de apoyo judicial y, por lo que respecta a la violencia doméstica, existen servicios de apoyo psicológico en las unidades de apoyo psicológico y respuesta a crisis creadas por el Ministerio de Salud en las urgencias de los hospitales.
25. El Proyecto Piloto de Investigación sobre la Creación de una Base de Datos/Sistema sobre Violencia contra la Mujer se desarrolló entre 2012 y 2013 para normalizar los datos relativos a la violencia contra la mujer y se elaboró un modelo para la base de datos sobre violencia contra la mujer. Por otro lado, casi han concluido las actividades de integración de los sistemas de bases de datos que se utilizan en la Dirección General de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.
26. El estudio de investigación a escala nacional sobre la violencia doméstica contra la mujer en Turquía (2008) es el más amplio que se ha llevado a cabo hasta la fecha en el país para determinar la prevalencia de la violencia doméstica contra la mujer, sus formas, causas y resultados, así como los factores de riesgo (véase el cuadro 4 del anexo). Las actividades de actualización del estudio de investigación comenzaron en 2013 y está previsto publicar los resultados a finales de 2014.
27. Ya se está ejecutando el Proyecto de Centros de Acogida de Mujeres para Combatir la Violencia contra la Mujer, con un presupuesto de 9.601.000 euros que se financiará en el marco del IAP y se llevará a cabo entre 2014 y 2016. Las actividades que van a ponerse en marcha en 26 provincias tienen por objeto reforzar la cooperación entre el Gobierno central y el local y las organizaciones no gubernamentales locales al margen de los servicios de apoyo para mujeres víctimas de la violencia. En el marco del proyecto, está previsto elaborar planes de acción provinciales, desarrollar un flujo de trabajo y normas de las unidades de servicio e impartir formación sobre violencia contra la mujer e igualdad de género al personal que trabaja en los ŞÖNİM, los centros de acogida de mujeres, la Dirección General de Seguridad, las oficinas contra la violencia doméstica, el personal sanitario y el personal del Ministerio de Justicia. Su objetivo es llegar a 175.000 profesionales sanitarios y de seguridad mediante sesiones de formación que se impartirán a 1.550 aprendices en total, incluidas 700 sesiones de formación de aprendices. Se concedieron subvenciones a 19 proyectos diseñados por organizaciones no gubernamentales por un valor de 3 millones de euros aproximadamente.
28. En 2014 se efectuará un análisis de impacto para determinar el grado en que se están aplicando las disposiciones de la Ley núm. 6284 y resultan esenciales las órdenes preventivas y de protección dictadas con arreglo a la ley para prevenir incidentes de violencia contra la mujer.
29. Se ha levantado la prohibición de uso del velo a las funcionarias en virtud del Reglamento sobre Vestimenta y Atuendo del Personal que Trabaja en Instituciones y Organismos Públicos modificado el 8 de octubre de 2013; la modificación introducida por ley en la Gran Asamblea Nacional de Turquía permite a las diputadas llevar velo y pantalones en el Parlamento[[3]](#footnote-3). Además, hay mujeres cuyas oportunidades de empleo se vieron dificultadas por la prohibición de uso del velo. Sin embargo, siguen trabajando gracias a decisiones del Consejo de Estado. Por ejemplo, la causa iniciada por una ingeniera agrónoma alimentaria debido a que el documento oficial que solicitó a la cámara profesional para ejercer su trabajo fue denegado porque no podía expedirse con una foto en la que llevaba velo se resolvió a favor de la mujer. En otros casos se examinaron las denuncias presentadas por profesoras que fueron despedidas por llevar velo y se anuló la decisión judicial relativa al despido. Véase el informe de seguimiento presentado después del sexto informe para consultar información sobre los avances en la libertad de uso del velo en las instituciones de educación terciaria.
30. Por otro lado, desde abril de 2013 lleva ejecutándose el Programa de Asistencia Humanitaria para Combatir y Responder a la Violencia por Razón de Género para ciudadanos sirios que llegan a Turquía y el personal a su servicio, en colaboración con la Dirección General de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Presidencia para la Gestión de Desastres y Emergencias adscrita a la Oficina del Primer Ministro y el UNFPA. Además, se han celebrado reuniones con las mujeres sirias para intercambiar información sobre los matrimonios a edad temprana y forzados, y fomentar la solidaridad entre las mujeres, y se imprimieron y se distribuyeron unos 400.000 folletos informativos en árabe y turco.

 Artículo 2 g)

1. Véase el sexto informe.

 Artículo 3

1. La Dirección General de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se reestructuró en 2011 como dependencia de servicios del Ministerio de Familia y Política Social. La Dirección es responsable de llevar a cabo y coordinar actividades de servicio social de protección, prevención, educación, mejora, orientación y rehabilitación para mujeres, además de formular políticas. Los centros de acogida de mujeres entraron en funcionamiento bajo la égida de la Dirección General de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y se dotaron de una cantidad de personal y un presupuesto mayores (véase el cuadro 1 del anexo).
2. El Comité Consultivo sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer estuvo activo entre 2004 y 2011. Después de que la Dirección General de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pasase a ser una dependencia de servicio principal del Ministerio de Familia y Política Social, el Comité Consultivo volvió a formarse en diciembre de 2013.
3. La Comisión sobre Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres se constituyó en la Gran Asamblea Nacional de Turquía el 24 de marzo de 2009. La Comisión es responsable de mantener informada a la Gran Asamblea sobre los avances nacionales e internacionales en materia de igualdad entre el hombre y la mujer, debatir las cuestiones que le son asignadas y presentar opiniones sobre los proyectos de ley y decretos presentados a la Gran Asamblea en calidad de comisión principal o secundaria. La Comisión examina las denuncias relativas a violaciones de derechos, violencia y discriminación contra la mujer y advierte a las autoridades competentes en caso necesario. Véase el sexto informe y el artículo 2.

 Artículo 4.1

1. Teniendo en cuenta los aspectos destacados en los párrafos 18 y 19 de las observaciones finales, se señalan las siguientes disposiciones sobre las medidas especiales de carácter temporal.
2. El artículo 10 de la Constitución (véase el artículo 2 a)) allanó el camino a la formulación de políticas sobre medidas especiales de carácter temporal para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.
3. El programa de transferencia monetaria condicionada constituye un ejemplo de las medidas especiales de carácter temporal que se emplean en Turquía. El objetivo del programa es posibilitar la educación de los hijos de familias pobres. A las niñas se les concede mayor asistencia financiera que a los niños en una tasa del 14,3% en la educación básica y un 20% en la educación secundaria respectivamente. Uno de los aspectos más significativos en la concesión de las transferencias monetarias condicionadas es que los pagos se realizan directamente a las madres para empoderar a las mujeres y reforzar su estatus en la familia.
4. El 62,74% de la capacidad de las residencias universitarias, que están afiliadas a la Dirección General de la Institución de Crédito y Albergues para la Enseñanza Superior y se han construido para cubrir las necesidades de alojamiento de estudiantes de educación terciaria, se reserva a estudiantes femeninas.
5. La Ley núm. 6111, que entró en vigor en 2011, estipula que las primas de seguro que pagan los empleadores por las mujeres serán sufragadas por el Estado durante un período de entre 12 y 54 meses para promover nuevas oportunidades de empleo para ellas. En febrero de 2014, 144.028 mujeres habían disfrutado de este incentivo.
6. Además, las mujeres necesitadas y viudas perciben periódicamente asignaciones bimensuales (una cantidad cercana a 125 dólares[[4]](#footnote-4) al mes).
7. Además, algunos partidos políticos han empezado a utilizar cuotas/mecanismos de paridad en los últimos años. Véase el artículo 7 a) para consultar las medidas especiales de carácter temporal que se utilizan para fomentar la participación política de la mujer.

 Artículo 4.2

1. La licencia de maternidad y otros aspectos similares están regulados por la Ley de la Función Pública y la Ley del Trabajo (véase el sexto informe). Las leyes mencionadas se modificaron en 2011, dando lugar a nuevas disposiciones que prevén que las trabajadoras o funcionarias tendrán derecho a utilizar los períodos de licencia prenatal no disfrutados por parto prematuro, añadiéndose dichos períodos a la licencia postnatal.
2. Las enmiendas a la Ley de la Función Pública introducidas en 2011 establecieron nuevas disposiciones conforme a las cuales las funcionarias estarán exentas de las guardias y los turnos de noche antes y durante el embarazo y el primer año tras el parto. En virtud del artículo modificado el 12 de julio de 2013, este período se amplió a dos años.
3. El concepto de “licencia remunerada” que se incluyó en la Ley de la Función Pública, se modificó por “licencia de maternidad”.
4. El período de licencia de lactancia se ha reorganizado. Las trabajadoras asalariadas tienen derecho a 1,5 horas de pausas diarias para amamantar a sus bebés hasta que cumplen 1 año. Las funcionarias disponen de 3 horas de pausas diarias para lactancia durante los primeros 6 meses tras la expiración de la licencia de maternidad y 1,5 horas diarias durante el siguiente período de 6 meses. Las funcionarias deciden cómo utilizar las pausas de lactancia.
5. Véase el artículo 12.2 relacionado con los incentivos que existen para proteger la maternidad.

 Artículo 5 a)

1. Se pusieron en marcha las siguientes actividades en el contexto de la decisión tomada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la violación de los artículos 2 a) y c), 5 a) y 11 a) y b) con respecto a la solicitud de R. K. B. contra Turquía: el texto de la decisión del Comité se tradujo a turco y se difundió. Para prever una aplicación más eficaz y eficiente de las disposiciones del artículo 5 de la Ley del Trabajo, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo, la versión turca del texto de la decisión se envió al Consejo Supremo de Jueces y Fiscales Públicos, los fiscales públicos, los fiscales públicos del Tribunal Regional de Justicia y la Presidencia de la Comisión de Justicia del Tribunal de Primera Instancia, y las instituciones pidieron información a los jueces y fiscales con respecto a la decisión. Por otro lado, está previsto incluir un tema sobre la “prevención de la discriminación racial y por razón de género en la justicia” en la formación preprofesional para jueces y fiscales que imparte la Academia Turca de Justicia a partir del período de formación de 2014. Por otro lado, los expertos se pusieron en contacto con la solicitante y su abogada y recibieron información sobre la situación socioeconómica de la solicitante y las pérdidas financieras y sociales causadas por su despido. Aunque se reveló que la solicitante tuvo que apartarse de su profesión durante un cierto período de tiempo tras su despido, ocupaba un empleo similar al anterior y mantenía una vida familiar saludable (según sus propias declaraciones). Se informó a la solicitante de los servicios sociales que le ofrecía el Estado, pero esta afirmó que no tenía ninguna petición con respecto a dichos servicios.
2. Teniendo en cuenta las recomendaciones que figuran en los párrafos 20 y 21 de las observaciones finales, la Dirección General de la Condición Jurídica y Social de la Mujer participa en varias mesas redondas, sesiones de formación en el empleo y seminarios organizados por instituciones y organismos públicos, administraciones locales y organizaciones no gubernamentales, así como en actos organizados por varias instituciones en el extranjero para luchar contra los estereotipos de género. Se realizan presentaciones y sesiones de formación sobre igualdad de género, educación de la mujer y la niña, participación de la mujer en los mecanismos decisorios y salud de la mujer. En las sesiones de formación mencionadas también se incluye información sobre la Convención, como se recomienda en el párrafo 13 de las observaciones finales.
3. Los talleres sobre igualdad de género y medios de comunicación dirigidos a estudiantes de las facultades de comunicación contaron con 434 participantes. Participaron 198 profesionales de los medios en los talleres sobre “El papel de los profesionales de los medios de comunicación locales en el combate contra la violencia contra la mujer y la redacción de noticias” organizados para profesionales de los medios locales.
4. Se llevó a cabo un análisis de evaluación de impacto de los programas de formación. Este análisis reveló que los programas de formación son provechosos y deben seguir mejorándose e impartiéndose.
5. Por otro lado, el tema de la igualdad de género se incluyó en los programas de formación en el empleo del personal del Ministerio de Educación Nacional y el personal que trabaja en las organizaciones centrales y provinciales del Ministerio de Familia y Política Social.
6. Se llevarán a cabo varias actividades de formación orientadas a la igualdad de género, reuniones con arquetipos y seminarios para profesores que trabajan en escuelas femeninas de formación profesional y técnica, estudiantes y familias en el marco de los proyectos puestos en marcha en diez ciudades piloto en colaboración con el Ministerio de Familia y Política Social, el Ministerio de Educación Nacional y organizaciones no gubernamentales en 2013.
7. La Declaración “Cuenta con nosotros” se abrió a la firma para permitir la participación de hombres en la lucha contra la violencia contra la mujer en el marco de los actos del 25 de noviembre. El primer signatario de la declaración fue el Primer Ministro de Turquía y también fue respaldada por los diputados varones.
8. En el marco del protocolo firmado entre la Dirección General de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el UNFPA, se constituyó un equipo de 100 formadores para desarrollar la capacidad institucional de la organización central y provincial del Ministerio en cuanto a igualdad de género y lucha contra la violencia contra la mujer e impartir formación en las provincias.
9. La enmienda introducida en la Ley del Consejo Supremo de la Radio y la Televisión en 2011 prohíbe los programas que sean contrarios a la igualdad de género. Estas disposiciones también se reflejan en el Reglamento sobre los Servicios y Directores de Radiodifusión y se consideró que la comunicación comercial no incluirá objetos que abusen de la mujer y que el cuerpo de la mujer no se utilizará como meta o producto sexual al lanzar productos, servicios o imágenes.
10. Por otro lado, como se recomendó en el párrafo 49 de las observaciones finales, Turquía trabaja en estrecha colaboración con los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y seguirá cooperando con ellos en el futuro. Está previsto reforzar la cooperación con los directivos de la Oficina Regional de ONU-Mujeres, que empezó a poner en marcha actividades para difundir la perspectiva de la igualdad de género en la región.
11. Véase el artículo 11 a) para consultar otras actividades.

 Artículo 5 b)

1. El Ministerio de Familia y Política Social implantó el Programa de Formación para la Familia en cinco ámbitos (comunicación intrafamiliar, salud, economía, justicia y medios de comunicación). La comunicación intrafamiliar pone un énfasis considerable en la distribución igualitaria de las tareas del hogar y el reparto de las responsabilidades de cuidado infantil. Se organizó un programa de formación similar para futuros esposos en el marco del programa de formación prematrimonial. Ambos programas de formación se llevaron a cabo en las 81 provincias y contaron con cerca de 180.000 participantes. El Proyecto sobre la Ejecución y la Difusión del Programa de Formación para la Familia, que se puso en marcha en 2012, tiene como objetivo captar a más parejas que están pensando en casarse y parejas casadas para que aprovechen los programas de formación para la familia y ampliar el programa a todo el país a través de las administraciones locales, organizaciones no gubernamentales e instituciones y organismos públicos pertinentes.
2. El objetivo del Programa de Formación para la Familia para el Grupo de Edad de 0 a 18 del Ministerio de Educación Nacional es desarrollar las aptitudes de los padres con hijos de edades entre 0 y 18 años para que los niños o adolescentes exploten su potencial. En el marco del programa se organizan sesiones de formación de apoyo a padres y madres. El programa de apoyo a padres tiene por objeto informar a los padres sobre las necesidades de un niño, adoptar un enfoque democrático e igualitario en la distribución de las responsabilidades del hogar, desarrollar y reforzar la comunicación intrafamiliar y marital y emplear las aptitudes y enfoques que han adquirido gracias al programa en sus entornos cercanos. En total, 216.264 asistentes disfrutaron del Programa de Formación para la Familia para el Grupo de Edad de 0 a 18 entre 2012 y 2013.

 Artículo 6

1. Se han registrado varias mejoras en Turquía en la lucha contra la trata de personas en los últimos años gracias a las enmiendas introducidas hasta la fecha de conformidad con las disposiciones incluidas en el sexto informe y la creación de un Equipo de Tareas Nacional y el Plan Nacional de Acción para Combatir la Trata de Personas. El Segundo Plan Nacional de Acción elaborado por el Equipo de Tareas Nacional se aplicó en 2009. El programa de protección de víctimas extranjeras se ejecuta con el apoyo de organizaciones no gubernamentales. Se están llevando a cabo varios proyectos de lucha contra la trata de personas en colaboración con algunas organizaciones como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Centro Internacional de Formulación de Políticas Migratorias.
2. Teniendo en cuenta las recomendaciones puestas de relieve en el párrafo 26 de las observaciones finales, Turquía desearía señalar los siguientes avances y mejoras institucionales y jurídicos. La Ley núm. 6458 de Extranjería y Protección Internacional se publicó el 11 de abril de 2013. Con la nueva ley, se encomendó al Departamento de Protección de Víctimas de la Trata, que se reestructuró en la Dirección General de Gestión de las Migraciones del Ministerio de Interior, la tarea de llevar a cabo las labores y procedimientos con respecto a la protección de las víctimas de la trata de personas y gestionar el funcionamiento de las líneas de atención telefónica de emergencia y los centros de acogida para víctimas de la trata. Existen tres centros de acogida exclusivamente para víctimas de la trata apoyados por organizaciones no gubernamentales. Además, las mujeres víctimas de la trata también pueden acogerse a otros servicios que se ofrecen en el contexto de la lucha contra la violencia contra la mujer y centros de acogida no especializados. Se introdujo una nueva práctica de visado humanitario semestral y permiso de residencia a corto plazo para las víctimas de la trata durante el período necesario para su tratamiento, atención y los procedimientos jurídicos para posibilitar la expedición de un permiso de residencia durante un determinado período. La Ley de Extranjería y Protección Internacional también incluye disposiciones de protección para las víctimas de la trata y los niños no acompañados.

 Artículo 7 a)

1. En su Constitución y en su legislación nacional, Turquía garantiza el derecho a la participación política sin discriminación por razón de género, entre otras cosas (véase el sexto informe).
2. En comparación con años anteriores, la tasa de mujeres que ocupan un escaño en el Parlamento registró un marcado aumento en el año 2007. Mientras que la tasa de representación parlamentaria femenina era del 4,4% en las elecciones generales de 2002, aumentó al 9,1% en las elecciones generales de 2007, y la tasa de representación más alta alcanzó el 14,4% en 2011 (véase el cuadro 5 del anexo). El número de diputadas en el Parlamento se elevaba a 79 en 2011. El número de mujeres en el Consejo de Ministros, compuesto por 26 miembros, asciende a 1[[5]](#footnote-5). Atendiendo a la estructura organizativa de la Gran Asamblea Nacional de Turquía, 3 de cada 4 portavoces parlamentarios son mujeres. Además, 3 de las 17 comisiones parlamentarias especializadas de la Gran Asamblea Nacional están presididas por mujeres.
3. Se ha registrado un aumento del número de mujeres que se presentan como candidatas a las elecciones generales y las elecciones locales, así como aquellas que son designadas candidatas por el partido (véase el cuadro 6 del anexo). Se considera que el aumento logrado en la representación femenina en las últimas elecciones es fruto de la expectativa social en relación con la participación de la mujer en la política, las actitudes y planteamientos positivos de la mujer respecto a la política y las medidas especiales introducidas por los partidos para aumentar la representación femenina (exención de la tasa de candidatura, inclusión de las mujeres al principio de la lista de candidatos).
4. Se ha producido un aumento significativo del número de mujeres tras las elecciones locales celebradas el 30 de marzo de 2014 con respecto a las elecciones de 2009. Aunque en 2009 no resultó elegida ninguna alcaldesa en los municipios metropolitanos, en las elecciones locales de 2014 las mujeres representaban el 10% de los 30 alcaldes de municipio metropolitanos. Tras las elecciones locales de 2014, las mujeres conformaban el 2,73% de los alcaldes, el 10,72% de los miembros de los consejos locales y el 4,79% de los miembros de los consejos provinciales (véase el cuadro 7 del anexo).
5. En paralelo al aumento de la representación femenina, más mujeres empezaron a participar en los órganos ejecutivos de los partidos políticos (véase el cuadro 8 del anexo).
6. Las secciones femeninas de los partidos políticos en Turquía, que se remontan a hace 50 años, son una forma integral de organización en cuanto a visibilidad política de la mujer. Desempeñan un papel activo en los procesos de elección y dentro del partido.
7. Aunque el número de candidatas y representantes femeninas en la política local y nacional va en aumento, las cifras aún están lejos de ser satisfactorias. Como también se recomendó en el párrafo 29 de las observaciones finales, es esencial sensibilizar a la sociedad sobre una mayor participación de la mujer en los mecanismos decisorios. Las actividades que pusieron en marcha las organizaciones no gubernamentales durante los períodos preelectorales crearon conciencia social sobre la participación de más mujeres en los mecanismos decisorios y de poder. Las academias/escuelas de política fundadas por varias organizaciones no gubernamentales y partidos políticos especialmente en los períodos electorales han sido fundamentales para aumentar el nivel de información de la mujer con respecto a la política y se llevaron a cabo actividades de “preparación política”.

 Artículo 7 b)

1. Según los datos de junio de 2014 del Departamento de Personal del Estado, las mujeres constituyen el 37,25%[[6]](#footnote-6) del personal empleado en instituciones y organismos públicos. Véase el cuadro 9 del anexo para consultar el porcentaje de mujeres que ocupan puestos ejecutivos en los niveles superiores de la administración. Cuando se examina la posición de la mujer en la administración civil, se observa que hay 1 gobernadora, y 6 de los 458 vicegobernadores son mujeres. En total, 21 de los 860 gobernadores de distrito son mujeres. En cuanto a los niveles superiores de la administración, 1 de cada 22 mujeres ocupa la vicesecretaría y 3 de los 71 vicesecretarios adjuntos en los ministerios son mujeres (véase el cuadro 10 del anexo).
2. Al examinar los perfiles del personal que trabaja en los tribunales, que constituyen el órgano judicial, se constata que las mujeres representan el 39% de los magistrados de los tribunales de justicia y el 20% de los magistrados de los tribunales administrativos (véase el cuadro 11 del anexo).
3. El personal de los tribunales supremos se distribuye por sexo de la siguiente forma: las mujeres representan el 10% de los miembros y relatores del Tribunal Constitucional y el 34% de los miembros, jueces y fiscales del Tribunal de Casación y el Tribunal de Apelación. En febrero de 2014, una mujer ocupaba el puesto de Presidenta del Tribunal de Apelación.
4. En febrero de 2014, alrededor del 41% de los docentes universitarios eran mujeres. Las mujeres representan el 28,4% de los profesores titulares, el 33,1% de los profesores asociados y el 42,8% de los académicos (Datos de 2014 del Centro de Medición, Selección y Colocación de Estudiantes (ÖSYM)). Los rectorados de 14 de 176 universidades están ocupados por mujeres.
5. Se ha empezado a recopilar y publicar información por género más detallada sobre los mecanismos decisorios y de poder. Desde 2008 no se ha observado el incremento deseado de la tasa de mujeres en los puestos gubernamentales superiores. Sin embargo, se ha sensibilizado sobre la cuestión y se cree que en los próximos años se producirá el aumento deseado.

 Artículo 7 c)

1. Los órganos comerciales y los sindicatos están estableciendo juntas, comisiones y grupos de trabajo sobre las cuestiones relativas a la mujer para integrar la perspectiva de género en sus estructuras y funcionar activamente en este ámbito. No hay dirigentes femeninas en los órganos comerciales y los sindicatos. Véase el cuadro 12 del anexo para consultar el número de mujeres que ocupan puestos ejecutivos de alto nivel.
2. Se han implantado varias normativas para integrar la perspectiva de género en las actividades de los sindicatos. Véase el artículo 2 b) para consultar las normativas correspondientes. Se espera que estas normativas aumenten la representación femenina en los sindicatos.

 Artículo 8

1. De los 214 embajadores que trabajan en Asuntos Exteriores, 28 son mujeres (véase el cuadro 13 del anexo). Esta cifra es la más alta hasta la fecha. Además, son mujeres 14 de los 39 Subsecretarios Enviados o Embajadores de Primera Clase en servicio activo en el extranjero, 22 de los 65 Subsecretarios Adjuntos, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos en el centro y 314 de los 1.210 diplomáticos.
2. Turquía participa periódicamente en reuniones internacionales con una delegación de mujeres compuesta también por representantes de organizaciones no gubernamentales. Además, Turquía cuenta con funcionarias de alto nivel en la UNESCO, el PNUD y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
3. El porcentaje de miembros femeninos de 12 comisiones internacionales, de las que también es miembro la Gran Asamblea Nacional de Turquía (Comisión sobre Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, 2014), se eleva al 17,92%.

 Artículo 9.1

1. Véase el sexto informe. Véase el cuadro 14 del anexo para consultar información sobre el número solicitantes de asilo procedentes de Turquía.

 Artículo 9.2

1. Véase el sexto informe.

 Artículo 10 a)

1. Con la enmienda introducida en 2012 en la Ley Fundamental de la Educación Nacional, la duración de la enseñanza obligatoria se ha prolongado hasta 12 años en total: 4 años de educación primaria, 4 años de primer ciclo de educación secundaria y 4 años de segundo ciclo de educación secundaria.
2. El décimo Plan de Desarrollo incluye objetivos y propósitos que afirman que se garantizará el acceso de todos los niños a la educación, especialmente los niños con discapacidad y las niñas en la educación primaria y secundaria, y se reducirán las tasas de repetición y deserción escolar. La sensibilización social a través de la educación formal e informal para eliminar la discriminación contra la mujer está entre los objetivos del décimo Plan de Desarrollo.
3. Los programas anuales prevén la adopción de medidas para eliminar y cambiar las condiciones desfavorables para las niñas en toda la nación para que se reduzcan las tasas de deserción escolar en la enseñanza primaria y secundaria, y aumente la tasa de transición a la enseñanza secundaria. En consecuencia, se indica que se promoverá el acceso a la educación a través de mecanismos como becas, educación móvil o transferencias monetarias condicionadas; continuarán las campañas de educación existentes; y se dará prioridad a la construcción de alojamientos para chicas en lugares que presentan tasas especialmente bajas de transición de la enseñanza primaria a la enseñanza secundaria.
4. En los últimos años se han registrado mejoras significativas en Turquía en relación con el disfrute por parte de las mujeres y las niñas del derecho a la educación.
5. La enseñanza preescolar es opcional y abarca la educación de los niños que todavía no han cumplido la edad de escolarización obligatoria en primaria. Cerca del 27,71% de los niños de entre 3 y 5 años participan en alguna forma de programa preescolar. La tasa de matriculación de niñas en preescolar se elevó al 36,58% entre 2013 y 2014.
6. La enseñanza primaria engloba a los niños de 6 a 13 años, la educación primaria obligatoria de 4 años y la educación secundaria obligatoria de 4 años. Las tasas de matriculación en la enseñanza primaria han registrado un continuo aumento en los últimos cinco años entre las niñas y los niños. Mientras que la tasa neta de matriculación en educación primaria era del 96,49% en total en el curso académico 2008-2009, las tasas de matriculación de los niños y las niñas eran del 96,99% y el 95,97% respectivamente. Para el curso escolar 2013-2014, la tasa neta de escolarización en educación primaria aumentó al 99,57%, mientras que las tasas de matriculación de los niños y las niñas se elevaron al 99,53% y el 99,61% respectivamente. La tasa neta de matriculación en educación secundaria era del 94,52% en total, mientras que las tasas de matriculación de los niños y las niñas eran del 94,57% y el 94,47% respectivamente. La proporción de género en la enseñanza primaria ha aumentado un 10% en el último decenio y ha alcanzado el 100,82% en la enseñanza primaria y el 103,69% en la enseñanza secundaria (véanse los cuadros 15 y 16 del anexo).
7. La enseñanza secundaria abarca todas las instituciones de educación general, profesional y técnica que imparten educación obligatoria formal o no formal partiendo de la educación primaria de cuatro años. Las tasas de matriculación de niñas y niños en la enseñanza secundaria han registrado un continuo aumento en los últimos cinco años. Mientras que la tasa neta de matriculación en educación secundaria era del 58,52% en total en el curso académico 2008-2009, las tasas de matriculación de los niños y las niñas eran del 56,30% y el 60,63% respectivamente. Estas tasas se elevaron posteriormente al 76,65%, el 77,22% y el 76,05% respectivamente en el curso académico 2013-2014 (véase el cuadro 15 del anexo).
8. En el curso escolar 2013-2014, las niñas conformaban el 52,63% de los estudiantes que asistían a los programas de educación secundaria general oficial y formal. El 45,5% de los estudiantes de las escuelas profesionales y técnicas que educan al personal intermedio del mercado laboral eran niñas. La tasa femenina de transición de la enseñanza primaria a la enseñanza secundaria, que era del 85,2% en el curso escolar 2008-2009, aumentó al 93% en el curso escolar 2013-2014.
9. La enseñanza superior abarca todas las instituciones educativas que parten de la enseñanza secundaria e imparten al menos dos años de educación. Las mujeres constituyen el 45,83% de los estudiantes de educación superior en Turquía. Al examinar las tasas de matriculación, se observa que la tasa de matriculación en educación terciaria, que ascendía al 27,69% en total en el curso escolar 2008-2009, aumentó al 38,50% en el curso escolar 2012-2013. La tasa de matriculación femenina en educación superior aumentó del 25,92% al 38,61% (véase el cuadro 15 del anexo). Las mujeres constituían el 41,89% de los estudiantes de grado y el 43% de los estudiantes de doctorado en el curso académico 2013-2014 (Unidad de Relaciones Internacionales (YÖK), 2014).
10. La tasa de mujeres que asisten a escuelas secundarias de primer ciclo abiertas para quienes abandonaron la educación formal a cualquier edad es del 63,4% y la tasa de mujeres que pasan a las escuelas secundarias de segundo ciclo abiertas es del 44,8% según los datos del curso académico 2013-2014.
11. Siguen llevándose a cabo campañas y proyectos en colaboración con organizaciones internacionales, el sector privado y organizaciones no gubernamentales con el objetivo de reducir las tasas femeninas de deserción escolar. El 13 de enero de 2011, el Ministerio de Educación Nacional, el Primer Ministro, el Ministerio de Familia y Política Social, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Interior, el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Ministerio de Salud firmaron el Protocolo de Cooperación sobre el Acceso a la Educación Primaria y el Seguimiento de la Continuación Escolar.
12. Se llevó a cabo el Programa Educativo de Recuperación para que los niños de entre 10 y 14 años que no pudieron seguir el ritmo de sus compañeros en la enseñanza por varios motivos, a pesar de estar en edad escolar obligatoria, o que nunca se matricularon en la escuela o no asisten regularmente, adquieran las cualificaciones esenciales para asistir a la escuela junto con sus compañeros y mantengan su educación primaria. El 62% (septiembre de 2008 a abril de 2010) de los estudiantes que se acogieron a este programa eran niñas.
13. En 2009 se puso en marcha la Operación para Aumentar las Tasas de Matriculación Escolar, Especialmente entre las Niñas. La operación, cuyo objetivo es incrementar las tasas de matriculación de las niñas especialmente en la enseñanza secundaria y profesional, reducir las tasas femeninas de deserción escolar, mejorar las aptitudes profesionales y las competencias de las mujeres y las niñas y sensibilizar a las familias de la importancia de la educación, pasó a la segunda fase en 2011. El objetivo de la segunda fase es generar mejores programas de formación profesional y técnica y crear un sistema de seguimiento más eficiente y eficaz.
14. El Ministerio de Educación Nacional puso en marcha el Proyecto para Promover la Igualdad de Género en la Educación en 2013. En el marco del proyecto, va a desarrollarse y ponerse en práctica una herramienta de garantía de la igualdad de género, que es una herramienta de evaluación para todo el personal escolar, como mecanismo experimental en 40 escuelas de 10 provincias; van a revisarse todos los planes de estudios desde la enseñanza preescolar hasta la enseñanza secundaria, libros de texto y materiales didácticos; va a modificarse la legislación para responder a la igualdad de género; y, en consecuencia, va a impartirse formación a 60.000 docentes y miembros del personal administrativo. Además, está configurado para llegar a 100.000 personas a través de las actividades mediáticas y las campañas regionales destinadas a sensibilizar en el contexto de las actividades del proyecto.
15. El Ministerio de Educación Nacional puso en marcha en 2011 el Proyecto de Desarrollo de Competencias Profesionales. El proyecto ofrecerá formación profesional a las personas que no tienen una profesión, los grupos desfavorecidos con profesiones u ocupaciones no empleables y cualquiera que busque cambiar de profesión, y los ayudará a adquirir competencias profesionales mejorando las aptitudes con las que ya cuentan. El objetivo del proyecto, que se desarrollará entre 2011 y 2015, es realizar un análisis de las necesidades en las condiciones actuales de los grupos desfavorecidos en 35 ciudades piloto e impartir formación a los grupos desfavorecidos en función de sus necesidades. Las mujeres y las niñas que son víctimas de la violencia se incluyen entre los grupos prioritarios de este proyecto.
16. El Proyecto sobre Centros Profesionales Especializados se puso en marcha en 2010 en colaboración con el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Organismo Turco de Empleo y una universidad. El proyecto comenzó inicialmente en 19 provincias para mejorar los conocimientos, aptitudes y cualificaciones profesionales de los jóvenes en consonancia con las necesidades del mercado laboral y brindarles oportunidades de empleo, y su ejecución continúa en 81 provincias. En el contexto del proyecto, un total de 59.801 mujeres han participado en los cursos de formación profesional entre 2011 y 2014, y 31.037 de las mujeres participantes han encontrado empleo.
17. Las instituciones de educación informal afiliadas al Ministerio de Educación Nacional también ofrecen cursos de formación profesional para mujeres. En 2012 y 2013, 1.121.820 mujeres disfrutaron de estos cursos de forma gratuita.

 Artículo 10 b)

1. La educación está a disposición de todo el mundo sin discriminación alguna; es obligatoria para niños y niñas, y gratuita en las escuelas públicas. Se aceptan niños y niñas en todas las instituciones educativas, incluidas las de formación profesional, en igualdad de condiciones. Los libros de texto utilizados en las escuelas se proporcionan de forma gratuita. Véase asimismo el artículo 10 d) en relación con las escuelas primarias regionales gratuitas en régimen de internado (YİBO).
2. Existen modalidades de educación móvil para asegurar el transporte diario a las escuelas, utilizadas como bases de transporte, de los estudiantes de primaria y secundaria, así como los estudiantes/alumnos con necesidades especiales y los que tienen dificultades para acceder a las escuelas por varios motivos, a fin de que accedan a una educación y formación de calidad. En el curso académico 2012-2013, un total de 812.041 estudiantes de primaria y secundaria, de los cuales 397.207 eran niñas, se acogieron a estas modalidades.

 Artículo 10 c)

1. En el marco de las actividades relativas a la eliminación de las imágenes y expresiones discriminatorias por motivos de género y todos los componentes discriminatorios similares de los libros de texto, se creó una Comisión de Igualdad de Género en el Ministerio de Educación Nacional para poner en práctica las estrategias y objetivos del Plan Nacional de Acción sobre la igualdad de género 2008-2013 y se examinaron los planes de estudios con una perspectiva de igualdad de género.
2. La Comisión se disolvió en 2012 y se creó un sistema mediante el cual los libros de texto que van a utilizarse en los cursos de las instituciones de educación formal y no formal son revisados de forma electrónica por los educadores. En este contexto, se estableció el Reglamento sobre Libros de Texto y Ayudas a la Educación. El reglamento establece que los libros de texto deben presentar un enfoque que apoye los derechos humanos fundamentales y condene firmemente todas las formas de objetos discriminatorios. Otro criterio de evaluación establecido en consecuencia por la Junta de Educación y Disciplina fue la disposición de un equilibrio en los modelos y personajes utilizados en los libros de texto en cuanto a igualdad de género. Otras mejora satisfactoria ha sido la inclusión de “Derechos humanos, ciudadanía y democracia” como asignatura obligatoria (2 horas a la semana) en las clases de cuarto. Se refiere a la discriminación de género y el hecho de que las desigualdades de género suponen una violación de los derechos humanos. La impartición experimental de “Democracia y derechos humanos” comenzó en el curso académico 2012-2013 como asignatura optativa de educación secundaria. Su objetivo es sensibilizar sobre la igualdad de género bajo el tema de una perspectiva pluralista para la diversidad. Véase el artículo 10 a) para consultar información sobre el Proyecto para Promover la Igualdad de Género en la Educación.

 Artículo 10 d)

1. Se llevaron a cabo las siguientes actividades en vista de las recomendaciones que figuran en el párrafo 31 de las observaciones finales. Según los datos del Ministerio de Educación Nacional relativos al curso académico 2012-2013, las niñas conformaron la mayor parte de las beneficiarias de becas para promover la educación en Turquía (véase el cuadro 17 del anexo).
2. El sistema establecido para cubrir las necesidades de alojamiento de los estudiantes que cursan los estudios alejados de sus familias se divide en dos categorías, que son los internados públicos y las opciones de alojamiento pagado. Las YİBO, concebidas para garantizar la asistencia de las niñas y la sostenibilidad de su educación, han crecido en número, pasando de 203 en 1999-2000 a 429 en 2013-2014. Según las cifras de 2013-2014, de los 159.053 estudiantes que asisten a estas escuelas, que se transformaron en internados regionales de educación secundaria tras la transición a 12 años de educación obligatoria, 80.875 (el 50,9%) son niñas (Estadísticas del Ministerio de Educación Nacional).
3. También se ha registrado un aumento del número de niñas que se benefician de viviendas para estudiantes como otra opción que ofrece el Ministerio de Educación Nacional. Según los datos de 2013-2014, de los 319.725 estudiantes totales en régimen de internado, 139.836 (43,7%) son chicas (Estadísticas del Ministerio de Educación Nacional).
4. Las colocaciones gestionadas por la Dirección General de la Institución de Crédito y Albergues para la Enseñanza Superior son otra forma de alojamiento que ofrecen los organismos y autoridades gubernamentales, donde se da prioridad a las chicas por encima de los chicos. Gracias a esta medida especial, el 61,4% de la capacidad total de las residencias que eran propiedad de la Dirección General de la Institución de Crédito y Albergues para la Enseñanza Superior se reservó a chicas en el curso académico 2013-2014 (Estadísticas del Ministerio de Educación Nacional).
5. Las transferencias monetarias condicionadas (véase el sexto informe para más información) son aplicables en el marco de las medidas especiales de carácter provisional para las chicas. Según los resultados de la evaluación de impacto de las transferencias monetarias condicionadas de 2010 y 2012, la tasa de absentismo escolar se redujo un 50% y la disminución de la tasa de absentismo entre las chicas fue menor que entre los chicos. Además, la tasa de transición a la enseñanza secundaria entre las chicas beneficiarias de las transferencias alcanzó un 79,36%, mientras que entre las chicas que no recibieron ayudas económicas era del 50,08%. Los resultados de la evaluación de impacto demuestran que las transferencias monetarias contribuyeron a la asistencia escolar de las chicas (véase el cuadro 18 del anexo).

 Artículo 10 e)

1. Según los datos de 2013 del Instituto de Estadística de Turquía (TÜİK), las personas analfabetas (mayores de 6 años) conformaban el 4% de la población total; mientras que la tasa de analfabetismo femenino ascendía al 6,6%, la tasa de analfabetismo masculino era del 1,3%. En 2008, estas tasas alcanzaban el 7,7%, el 12,3% y el 3,1% respectivamente. Al comparar las cifras con las de 2008, se observa que la tasa de mujeres analfabetas entre la población adulta disminuyó (véase el cuadro 19 del anexo). La mayoría de la población analfabeta está compuesta por personas mayores de 50 años.
2. Se llevaron a cabo las siguientes actividades en vista de las recomendaciones que figuran en los párrafos 30 y 31 de las observaciones finales. En 2008 se puso en marcha una campaña de alfabetización titulada “Madre e Hija en la Escuela” para eliminar el analfabetismo femenino. Entre 2008 y 2012, 2.551.567 alumnas asistieron a cursos de alfabetización organizados en el marco de esta campaña y 1.802.272 de ellas recibieron un certificado. Al margen de la campaña mencionada, se abrieron 47.014 cursos a finales del año académico 2011-2012 y el 76,7% (575.618) de los 750.126 alumnos fueron mujeres (Estadísticas del Ministerio de Educación Nacional).
3. El Proyecto de Formación Profesional, puesto en marcha en diciembre de 2012 por el Ministerio de Familia y Política Social, tenía como objetivo permitir a las mujeres que tuvieron que quedarse fuera de la educación formal volver a recibir educación y canalizarlas a las escuelas de formación profesional abierta para su posterior contratación. En el marco de este proyecto, se remitió a aproximadamente 40.000 mujeres a sesiones de formación y alrededor de 5.000 mujeres se registraron en escuelas de formación profesional abierta gracias a las actividades llevadas a cabo.

 Artículo 10 f)

1. Se ha observado que las medidas y las políticas aplicadas para garantizar que las niñas tengan las mismas oportunidades educativas que los niños han servido para reducir la brecha entre ellos en la educación (véase el cuadro 15 del anexo en relación con las tasas de matriculación).
2. El análisis de las razones por las que las niñas abandonan la escuela revela sobre todo que no pueden matricularse dentro de la edad escolar (véase el cuadro 20 del anexo).
3. En virtud de una ley promulgada en 2012, el período de educación obligatoria se elevó de 8 a 12 años (véase el artículo 10 a)) y se introdujeron nuevas disposiciones.
4. En cuanto a las recomendaciones que figuran en los párrafos 30 y 31 de las observaciones finales, el Ministerio de Educación Nacional ha dirigido el Proyecto para Aumentar las Tasas de Matriculación en Educación Primaria. En el marco de este proyecto, se va a efectuar un análisis de situación inclusivo sobre las razones del absentismo. Sobre la base de los resultados de este análisis se propondrán políticas para gestionar el absentismo y se revisarán y aplicarán las partes correspondientes de la legislación.
5. El Ministerio de Familia y Política Social inauguró los centros de solidaridad social para mujeres romaníes dentro de las fundaciones de asistencia social y solidaridad de 12 provincias densamente pobladas por ciudadanos romaníes. Se están llevando a cabo programas de formación profesional y programas de formación para la familia para mujeres romaníes en 22 ciudades densamente pobladas por ciudadanos romaníes.

 Artículo 10 g)

1. Hay 4.721.371 deportistas con licencia y el 27% de ellos son mujeres. Menos de la mitad de los deportistas con licencia practican deporte activamente y las deportistas activas representan el 25% (549.972) de ellos (Estadísticas del Ministerio de la Juventud y los Deportes, 2014). Desde el punto de vista de la población femenina de Turquía, el 3,5% de las mujeres son deportistas con licencia y las que practican deporte activamente constituyen el 1,8% de la población femenina. Por otro lado, el 29,7% de los estudiantes que siguen asistiendo a escuelas secundarias deportivas eran chicas, según los datos del curso académico 2013-2014 (Estadísticas del Ministerio de Educación Nacional). Los datos del curso académico 2012-2013 indican que el 32,2% de las personas que siguen asistiendo a academias de educación física y deporte y el 37,2% de las personas que asisten a escuelas de ciencias y tecnologías deportivas son chicas (Estadísticas del ÖSYM).
2. La participación de la mujer en el deporte ha aumentado drásticamente en los últimos años. En 2009, la tasa de mujeres registradas en las federaciones era del 27% (449.046), mientras que a finales de 2013 había aumentado al 30% (839.117) (Estadísticas del Instituto de Estadística de Turquía). Este incremento se considera un reflejo del éxito de las inversiones en infraestructura en Turquía y del modelo de conducta para las niñas y las mujeres que representan los logros de nuestras deportistas en las Olimpiadas y las competiciones internacionales.

 Artículo 10 h)

1. Véase el artículo 5 b) para más información sobre las sesiones de formación para la familia. En el contexto de las actividades de sensibilización para hombres, también se organizan sesiones de formación sobre salud reproductiva y familia en las unidades militares. Los líderes religiosos también reciben formación para poder informar a los hombres sobre la salud reproductiva. El Ministerio de Salud lleva a cabo actividades de sensibilización sobre salud reproductiva mediante el Programa de Asesoramiento Prematrimonial y el Programa de Métodos Anticonceptivos. Se organizan actividades de sensibilización en los centros de salud familiar y comunitaria.
2. Los temas de la salud reproductiva y las enfermedades de transmisión sexual también se incluyen en los planes de estudios a partir de octavo grado para crear conciencia temprano.

 Artículo 11.1 a)

1. Las políticas y proyectos acometidos en Turquía en los últimos años han surtido efecto y se ha observado un aumento de la tasa de actividad y empleo femenino. En 2008, la tasa de actividad femenina era del 24,5% y la tasa de empleo era del 21,6%, mientras que en 2013 aumentaron al 30,8% y al 27,1% respectivamente (véase el cuadro 21 del anexo).
2. La tasa de desempleo femenino ascendía a un 11,6% en 2008, mientras que en 2013 aumentó al 11,9% (véase el cuadro 22 del anexo).
3. Las mujeres desempeñan el 42,4% del empleo informal total en Turquía (Datos del Instituto de Estadística de Turquía de 2013). Mientras que la tasa de informalidad entre las mujeres empleadas era el 58,4% en 2008, disminuyó al 51,9% en 2013. La tasa más alta de informalidad entre las mujeres corresponde a las trabajadoras familiares no remuneradas (95%) (cuadro 23 del anexo). El décimo Plan de Desarrollo abarca objetivos y estrategias orientados a reducir la tasa de trabajadores informales.
4. De la fuerza de trabajo femenina, el 56,6% son trabajadoras asalariadas o casuales, el 31,5% son trabajadoras familiares no remuneradas, el 10,7% son empleadas por cuenta propia y el 1,2% son empleadoras. Mientras que la tasa de empresarias asciende a un 11,9% en el país, la tasa de empresarios se eleva al 28,2%. Se ha observado que la proporción de trabajadoras familiares no remuneradas se está reduciendo gradualmente (del 34,4% en 2008 al 31,5% en 2013), mientras que la proporción de trabajadoras asalariadas o casuales está aumentando (del 53,2% en 2008 al 56,6% en 2013) (véase el cuadro 24 del anexo).
5. La principal razón por la que las mujeres están aisladas del mercado laboral es la carga de responsabilidades del hogar que recae sobre ellas en un porcentaje del 58,7%. A las responsabilidades familiares les sigue la formación académica (véase el cuadro 25 del anexo). Por otro lado, respecto a la participación de la mujer en la fuerza de trabajo por niveles educativos, la mayor proporción son graduadas en educación superior en un 72,2% (2013). La diferencia entre la tasa de actividad de los hombres y las mujeres alcanza el mínimo a este nivel educativo (véase el cuadro 26 del anexo).
6. Los sectores donde se concentra principalmente el empleo femenino son los servicios (47,7%), la agricultura (37%) y la industria (15,3%). La comparación con los datos del año 2008 revela un cambio del sector agrícola al sector servicios en el empleo femenino (véase el cuadro 27 del anexo).
7. La legislación nacional está exenta de cualquier forma de discriminación en relación con la incorporación de la mujer a la vida laboral o la sostenibilidad de su empleo en períodos posteriores (véase el sexto informe). Véase asimismo el artículo 4.1 para consultar las medidas provisionales especiales de empleo. Se han realizado variadas actividades para mejorar las condiciones laborales de la mujer y superar los sesgos en el mercado laboral con arreglo a las recomendaciones que figuran en los párrafos 32 y 33 de las observaciones finales (véanse asimismo el artículo 11.1 b) y el artículo 11.2).
8. Se elaboró la Estrategia Nacional de Empleo para solucionar los problemas estructurales del mercado laboral y resolver el problema de empleo de forma permanente. La estrategia tiene como objetivo aumentar la tasa de actividad femenina hasta el 41% antes de 2023 y reducir la tasa de empleo informal hasta el 30%.
9. En el contexto de un proyecto llamado “Más y Mejores Empleos para la Mujer: Empoderamiento de la Mujer para el Trabajo Decente en Turquía”, dirigido conjuntamente por la OIT y el Organismo Turco de Empleo (İŞKUR), están en marcha los preparativos para el Plan de Acción sobre el Empleo de la Mujer.
10. Desde 2012 se han celebrado las “reuniones paso a paso en Anatolia” en varias regiones para intercambiar los logros de las empresarias locales que han tenido éxito y sus experiencias en el camino al éxito.
11. En 2013 se formó el Equipo de Tareas sobre Igualdad de Género del Foro Económico Mundial (la Plataforma de Igualdad en el Trabajo) en el seno del Ministerio de Familia y Política Social con la colaboración del sector público y privado. El objetivo de la Plataforma de Igualdad en el Trabajo, creada con 76 destacadas empresas de Turquía entre sus miembros, es reducir un 10% en los próximos 3 años la diferencia de participación y oportunidades económicas en Turquía correspondiente al 0,414 (2012) que se indica en el *Gender Gap Report* (Informe sobre las diferencias por motivos de género). El objetivo último fijado para 2013 se ha cumplido al 31% y esta cifra aumentó al 0,427. Según el *Gender Gap Report* de 2013, Turquía escaló del puesto 124 al puesto 120 de 136 países en el índice general.
12. En el marco del Proyecto sobre el Fomento del Acceso de la Mujer a las Oportunidades Económicas, que se puso en marcha en 2013, se respaldan los proyectos de investigación relacionados con el empleo y el emprendimiento femeninos, las cooperativas de mujeres y los análisis de las circunstancias de las mujeres por sector, y se llevan a cabo encuestas sobre estos temas.
13. El Proyecto de Promoción de la Igualdad de Género en la Vida Laboral, dirigido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social entre septiembre de 2010 y marzo de 2012, tenía como objetivo armonizar la legislación turca con el acervo de la Unión Europea, reforzar la capacidad de las instituciones responsables de la aplicación del acervo y sensibilizar sobre la cuestión. En el marco del proyecto, se introdujeron varias enmiendas relativas a la igualdad de género en las Leyes núms. 4688 y 6356 (véase el artículo 2 b)). Todos los años se otorga el Premio a la Igualdad de Género en la Vida Laboral para sensibilizar a las empresas del sector privado.
14. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social llevó a cabo la Operación sobre la Prestación de Apoyo al Empleo de la Mujer en el marco del IAP entre 2010 y 2013. En el contexto de esta operación, 131 proyectos recibieron apoyo y se impartió formación sobre competencias profesionales y desarrollo personal a 10.000 mujeres. Se efectuaron análisis del mercado de población activa en cinco provincias y se identificaron oportunidades de empleo accesibles a los grupos de mujeres seleccionados, todo lo cual dio lugar a la elaboración de un modelo activo de políticas sobre la fuerza de trabajo.
15. En el marco de la operación, el Ministerio de Familia y Política Social dirigió el Proyecto de Promoción de la Integración Social de las Personas con Discapacidad, que se ha establecido como criterio para la distribución de subvenciones que se concederán a organizaciones no gubernamentales para consolidar la participación plena e igualitaria de las mujeres con discapacidad en las actividades económicas y sociales.
16. La suma total de las subvenciones del Proyecto de Integración Social y Fomento de la Empleabilidad de las Personas con Discapacidad diseñado por el Ministerio de Familia y Política Social en el marco del IAP asciende a 30 millones de euros. El grupo destinatario del proyecto son las personas con discapacidad, los romaníes y otras personas con un estilo de vida similar al suyo, los pobres y las personas que están al borde de la pobreza, las personas que viven en barrios marginales, los exreclusos y exdetenidos y los reclusos y detenidos actuales, los padres de niños trabajadores, los desplazados, las mujeres víctimas de la violencia, los toxicómanos y otras personas desfavorecidas (otros grupos que sufren discriminación y prejuicios predominantes en el mercado laboral, etc.). Las mujeres incluidas como subcategoría en todos los grupos destinatarios se consideran un grupo de vulnerabilidad especial.

 Artículo 11.1 b)

1. Véase el sexto informe.

 Artículo 11.1 c)

1. Las restricciones a la elección de empleo y ocupación se han eliminado en virtud del comunicado sobre las clases de riesgos laborales basados en la salud y la seguridad en el trabajo, mencionado en el artículo 2 b). Véase el artículo 10 en relación con la formación profesional y técnica.

 Artículo 11.1 d)

1. La Encuesta sobre la Estructura de los Ingresos de Turquía de 2010 reveló que, aunque la diferencia salarial por razón de género parecía favorable a la mujer en total (-1,1%), el examen de la formación académica reveló que en realidad favorecía a los hombres en todos los niveles educativos. Los niveles de educación superior y avanzados constituyen el nivel educativo donde se concentra el 35,3% de las trabajadoras asalariadas, mientras que entre los hombres este grupo corresponde en un 27,4% al nivel de educación primaria e inferior. Teniendo en cuenta la diferencia salarial por razón de género en los distintos grupos profesionales, este criterio favorece los ingresos de los hombres en todos los grupos, excluido el grupo “directivo” (véase el cuadro 28 del anexo). Véanse también el artículo 2 b), el artículo 4.1 y el sexto informe.

 Artículo 11.1 e)

1. Véanse el artículo 4.2 y el sexto informe.

 Artículo 11.1 f)

1. Véanse el artículo 4.2 y el sexto informe.

 Artículo 11.2 a)

1. En virtud del artículo 41 de la Ley núm. 5510 sobre la Seguridad Social y el Seguro Médico General, modificada en 2008, las trabajadoras que están cubiertas por la Ley del Trabajo también pueden pedir préstamos y pagar sus primas de seguro pendientes correspondientes a los períodos de licencia parental no remunerada, lo cual será aplicable para un máximo de dos hijos. El período que se considera pagadero no puede exceder de dos años por cada hijo. Está previsto ampliar el ámbito de aplicación de esta modalidad de préstamos para primas por nacimiento para garantizar que más personas lo utilicen para un mayor número de hijos. Véase el sexto informe para más detalles.

 Artículo 11.2 b)

1. El décimo Plan de Desarrollo tiene por objeto conciliar más la vida laboral y familiar. Por otro lado, se han llevado a cabo actividades para promulgar enmiendas legales destinadas a la conciliación de la vida laboral y familiar. Véase el artículo 4.2 para más información sobre las licencias de maternidad.

 Artículo 11.2 c)

1. En el marco del componente de Promoción de la Actividad y el Empleo de la Mujer de los programas de transformación prioritaria del décimo Plan de Desarrollo, está prevista una medida para ampliar los servicios de atención a niños, pacientes y personas de edad. Asimismo, otro programa de transformación prioritaria, el Programa sobre Conservación de la Familia y la Estructura Demográfica Dinámica, engloba medidas relacionadas con la ampliación de las oportunidades de acceder a una educación preescolar de calidad, asequible y fácilmente accesible mediante una conciliación más sólida de la vida laboral y familiar. En el marco del Programa sobre Conservación de la Familia y la Estructura Demográfica Dinámica, dirigido en coordinación con el Ministerio de Familia y Política Social, se han diseñado planes de acción que incluyen la apertura de guarderías en las zonas industriales organizadas.
2. Se ha reforzado la cooperación de varias maneras para fomentar la apertura de guarderías a las que puedan confiar sus hijos las mujeres que trabajan en las zonas industriales organizadas y promulgar las disposiciones necesarias para ello. En consecuencia, se puso en marcha el proyecto “El trabajo de mamá, mi futuro” para sensibilizar sobre la ampliación de las guarderías. El objetivo del proyecto es abrir guarderías en las zonas industriales organizadas de diez ciudades en total para finales de 2017.
3. Se está llevando a cabo una encuesta sobre la demanda y la oferta de servicios educativos de atención infantil y primera infancia en Turquía en el marco del Proyecto sobre el Fomento del Acceso de la Mujer a las Oportunidades Económicas en Turquía. Sobre la base de los resultados de la encuesta, se elaborará un modelo de cuidado infantil en función de las necesidades internas.
4. Las licencias de los funcionarios para cuidado infantil se han reorganizado de la siguiente forma: el período de atención postnatal no remunerado se ha ampliado a 24 meses, que también pueden repartirse con el cónyuge. La licencia de paternidad, aplicable a los funcionarios que han sido padres, se ha ampliado de 3 a 10 días. En caso de fallecimiento de la madre durante el período de licencia de maternidad, antes o después del parto, el padre funcionario tiene derecho a tomar licencias tan largas como los períodos contemplados para las funcionarias.

 Artículo 11.2 d)

1. Véase el sexto informe.

 Artículo 11.3

1. Véase el artículo 4.2.

 Artículo 12.1

1. Según los datos de 2013 del Instituto de Estadística de Turquía, la esperanza de vida es de 74,7 años entre los hombres y 79,2 años entre las mujeres. Las mujeres superan a los hombres en la población de más de 65 años (la proporción de mujeres es del 57% y la de hombres es del 43% de la población de edad avanzada). Mientras que la tasa de mortalidad infantil era de 13,9 por 1.000 en 2009 (13,1 por 1.000 entre las niñas), disminuyó a 10,8 por 1.000 en 2013 (10,2 por 1.000 entre las niñas) (véase el cuadro 29 del anexo).
2. La práctica de los médicos de familia se ha adoptado en el contexto del Programa de Transformación de la Salud en Turquía. Se ofrecen servicios de planificación familiar y salud reproductiva de forma gratuita en 189 centros de atención maternoinfantil y planificación familiar pertenecientes a 957 centros de salud comunitarios y 6.600 centros de salud familiar (Datos de 2012 del Ministerio de Salud).
3. El aborto inducido es aplicable en Turquía desde 1983, a petición y hasta la décima semana de embarazo, con arreglo a la Ley núm. 2827 de Planificación de la Población. Las tasas de aborto inducido han disminuido gracias a la expansión de los anticonceptivos modernos (10 por cada 100 embarazos en 2008)[[7]](#footnote-7). Se están realizando esfuerzos para seguir reduciéndolas.
4. Gracias a las actividades destinadas a luchar contra el matrimonio a edad temprana (véase el artículo 16.2) y las actividades de sensibilización, la tasa de embarazos adolescentes se redujo del 4% en 2008 al 2,9% en 2012 en Turquía (véase el cuadro 30 del anexo).
5. Para lograr una planificación familiar saludable, se han ejecutado varios programas como el Programa de Seguimiento de las Mujeres de 15 a 49 Años y el Programa de Asesoramiento Prematrimonial. Entre 2006 y 2013 se impartió formación a 27.000 profesionales sanitarios sobre los temas de introducción de la atención de la salud reproductiva, maternidad sin riesgo, orientación sobre anticonceptivos, infecciones de transmisión sexual y servicios de salud reproductiva para los jóvenes.
6. Los datos del Instituto de Estadística de Turquía revelaron que 910 de los 3.225 suicidios (39,3%) de 2012 fueron cometidos por mujeres. A nivel regional, las tasas más elevadas de suicidio entre las mujeres se registran en Anatolia Oriental Central y Anatolia Sudoriental (42% y 41% respectivamente). El estudio de investigación a escala nacional sobre la violencia doméstica contra la mujer en Turquía (2008) intentó analizar cómo se relacionaban los intentos de suicidio entre las mujeres con la violencia y constató que el 33% de las mujeres víctimas de violencia física o sexual pensaron poner fin a su vida y el 12% lo intentaron. Las preocupaciones mencionadas en los párrafos 34 y 35 de las observaciones finales se observaron meticulosamente en Turquía. Los datos relativos a los suicidios entre mujeres recopilados han contribuido a la visibilidad de la cuestión. El Ministerio de Familia y Política Social visitó Urfa y Ardahan, donde los suicidios de mujeres son un fenómeno generalizado, para buscar los motivos de suicidio y formular propuestas de soluciones. Se cree que las medidas de protección y prevención centradas en combatir la violencia contra la mujer, mencionadas en el artículo 2 f), servirán para evitar que las mujeres caigan en la desesperación e intenten suicidarse.
7. En vista de las inquietudes mencionadas en los párrafos 34 y 35 de las observaciones finales, se puso en práctica el Plan Nacional de Acción Estratégica contra el VIH/SIDA (2011-2015). El plan de acción sirve al objetivo específico de priorizar la protección y la prevención de los grupos de alto riesgo, posibilitar el acceso fácil e ininterrumpido de las personas que viven con el VIH al tratamiento y mejorar su calidad de vida. El porcentaje de mujeres entre los casos de VIH/SIDA en Turquía asciende al 22,94% según datos de 2012 (véase el cuadro 31 del anexo).
8. Las encuestas demográficas y de salud se realizan cada cinco años en Turquía. La última encuesta se llevó a cabo en 2008. Se utilizan para recopilar datos relativos al embarazo, el parto, los servicios postnatales para mujeres, los servicios de planificación familiar y las condiciones de los servicios de cuidado de lactantes y niños, y observar las deficiencias y las mejoras a partir de los resultados de la encuesta. Los datos de la encuesta de 2014 todavía no se han hecho públicos (véase el sexto informe para consultar los datos de la encuesta de 2008).

 Artículo 12.2

1. En el marco del Programa de Transformación de la Salud, los controles del embarazo y el seguimiento de los lactantes se han incluido entre los aspectos obligatorios de la evaluación del desempeño del personal sanitario.
2. El Programa de Seguimiento de la Mortalidad Materna ha realizado un seguimiento de los casos de mortalidad materna desde 2007. Existen consejos de seguimiento y detección de la mortalidad materna en cada provincia y a nivel nacional. Estos consejos examinan con detalle cada muerte materna en su expediente y determinan sus motivos específicos. Gracias a estas actividades y otras similares, la tasa de mortalidad materna ha disminuido recientemente. Ascendía a 19,4 por cada 100.000 nacidos vivos en 2008 y se redujo a 15,9 en 2013 (véase el cuadro 32 del anexo). Por otro lado, la tasa total de fertilidad ha descendido en los últimos años. La tasa de fertilidad general, que era de 2,15 en 2008, se redujo a 2,07 en 2013 (véase el cuadro 33 del anexo).
3. El porcentaje de mujeres que reciben atención prenatal aumentó gradualmente entre 2009 y 2013. El examen de los datos no revela diferencias notables entre regiones (las tasas oscilan entre un mínimo de 97,4% y un máximo de 98,6%). El promedio de seguimientos por embarazo y puerperio era de 4,4 y 2,9 respectivamente en 2013 (véanse los cuadros 34 y 35 del anexo),
4. El aumento de la atención prenatal también ha supuesto un aumento de los partos en hospitales. La tasa de partos hospitalarios era del 89,4% en 2009, mientras que en 2013 aumentó al 98,1% (véase el cuadro 36 del anexo). Se cree que las transferencias monetarias condicionadas, que se conceden a las mujeres embarazadas a condición de que den a luz en hospitales y se realicen controles periódicos del embarazo, tuvieron que ver con este aumento. En 2013 disfrutaron de estas transferencias 101.398 mujeres (Datos del Ministerio de Familia y Política Social, 2014).
5. Debido a la reciente tendencia al alza de los partos por cesárea, se están realizando esfuerzos para reducir su tasa al nivel recomendando por la Organización Mundial de la Salud. Se puso en marcha el Programa de Hospitales Favorables a las Madres para crear entornos que observen los derechos y la seguridad de las pacientes durante el embarazo, el parto y el puerperio de las futuras madres.
6. Por otro lado, en 2008 se adoptó una “modalidad de madre huésped” para reducir las diferencias regionales de partos hospitalarios y atender a más mujeres embarazadas y puérperas, en vista de las recomendaciones de los párrafos 34 y 35 de las observaciones finales. Con esta modalidad, se identifica a las mujeres embarazadas en las regiones donde el transporte se vuelve imposible por las condiciones climáticas o de transporte desfavorables y, cuando el parto es inminente, se las traslada a los centros urbanos donde son instaladas y dan a luz en hospitales. Entre octubre de 2008 y 2013 se invitó a 187.720 mujeres embarazadas y se alojó a 27.716 mujeres hasta que dieron a luz. La modalidad de “hotel para madres” la utilizan normalmente las madres de los bebés mantenidos en unidades de cuidado neonatal.
7. Además, se han llevado a cabo actividades con respecto a la salud de las mujeres y las embarazadas utilizando programas como el Programa de Atención Obstétrica de Emergencia y la Clase de Información sobre el Embarazo.

 Artículo 13 a)

1. En virtud de la Ley de la Función Pública, los funcionarios cuyos cónyuges no trabajan reciben asistencia familiar. Esta asistencia es aplicable a funcionarios y funcionarias.
2. Sin embargo, no es obligatorio que los empleadores presten asistencia familiar de conformidad con la Ley del Trabajo. Por lo tanto, es decisión del empleador definir las circunstancias de esta asistencia. No obstante, la Ley del Trabajo prohíbe la discriminación de género en las prácticas de los empleadores (artículo 5).

 Artículo 13 b)

1. Con el fin de solucionar el problema de los recursos financieros, se ha entablado una cooperación para aumentar los préstamos concedidos a mujeres por el sector privado. Por ejemplo, el Fondo de Garantía de Crédito ha aumentado el apoyo de garantía a mujeres a fin de asegurar que los bancos amplíen sus servicios de crédito.
2. La Organización de Desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas (KOSGEB) está organizando sesiones de formación sobre emprendimiento aplicado en el marco del Programa para el Fomento del Emprendimiento y los emprendedores reciben mayor apoyo si son mujeres por 10 puntos con arreglo al apoyo a nuevos emprendedores.
3. El programa “Mujeres en Actividades Empresariales”, puesto en marcha con la colaboración del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con un valor total de cerca de 38 millones de euros, tiene como objetivo conceder préstamos rentables a empresas de titularidad femenina o que contratan a mujeres en los puestos directivos a través de bancos contribuidores para ampliarlas y fomentar el empleo, y apoyar a los bancos contribuidores a nivel técnico en sus esfuerzos para mejorar su infraestructura en la medida necesaria para establecer mecanismos de crédito centrados en la mujer en Turquía.

 Artículo 13 c)

1. Véase el artículo 10 g) para consultar las actividades deportivas.

 Artículo 14.1

1. Se organizaron sesiones de formación de formadores para el personal local bajo el tema “Igualdad entre Hombres y Mujeres e Igualdad de Género” para incluirlos posteriormente en la formación de las agricultoras. Véase el artículo 2 b) para consultar los derechos de seguridad social de las agricultoras.

 Artículo 14.2 a)

1. El Plan Nacional de Acción para el Empoderamiento de la Mujer Rural (2012-2016), elaborado por el Ministerio de Alimentación, Agricultura y Ganadería, se basó en los resultados de 1 taller nacional y 9 talleres locales para la mujer rural que contaron con la participación de organizaciones no gubernamentales y agricultoras. El plan de acción incluye objetivos y estrategias en relación con la pobreza, la educación, la atención médica, el seguro social, la producción agrícola, el emprendimiento, la organización, el empleo, la comercialización, y el uso y la conservación de los recursos naturales. Se cree que el plan contribuirá a mejorar las condiciones de las mujeres rurales en consonancia con las recomendaciones que figuran en los párrafos 36 y 37 de las observaciones finales.

 Artículo 14.2 b)

1. Véase el artículo 12.

 Artículo 14.2 c)

1. Véase el artículo 2 b).

 Artículo 14.2 d)

1. A partir de 2004, el Ministerio de Alimentación, Agricultura y Ganadería impartió formación a agricultoras sobre los temas de las cooperativas generales y los ámbitos de actividad de las cooperativas. La formación apoya a las mujeres que crean cooperativas y dirigen un proyecto, para hacerlas emprendedoras. Existen 43 cooperativas de desarrollo agrícola formadas por mujeres y con una mayoría de socias. Mediante la acción afirmativa, 17 cooperativas se acogieron al programa de apoyo e iniciaron su funcionamiento.
2. El Ministerio de Alimentación, Agricultura y Ganadería lleva organizando desde 2004 el “Concurso de conocimientos y proyectos: las agricultoras compiten”, que abarca 81 provincias de Turquía, para observar los resultados de todas las actividades de educación y formación dirigidas a las agricultoras de las zonas rurales. El concurso se completa en dos pasos: primero el concurso de conocimientos y después el concurso de proyectos. Los 6 proyectos que tuvieron mejor clasificación entre 2011 y 2013 recibieron apoyo y se ejecutaron, creándose 6 empresas agrícolas.
3. En el marco del Proyecto de Formación de Agricultoras llevado a cabo en cooperación con el Ministerio de Familia y Política Social y el Ministerio de Alimentación, Agricultura y Ganadería, se ejecutaron programas de formación de formadores bajo los temas de cambio climático y mujer, sistema cooperativo, desarrollo rural y organización, emprendimiento y liderazgo, e igualdad de género. Estas sesiones de formación ayudaron al proyecto a llegar a 771 agricultoras en 5 ciudades piloto. Se está tratando de ampliar esta formación a 81 ciudades de Turquía.
4. Por otro lado, los demás cursos cubiertos por el aprendizaje permanente, incluidos los cursos de alfabetización, se siguen impartiendo en los centros de educación pública organizados en los distritos, ofreciendo así acceso a ellos a las mujeres rurales.

 Artículo 14.2 e)

1. Se celebró un taller bajo el tema “Soluciones comunes a los problemas de las cooperativas de mujeres” para elaborar propuestas de soluciones concretas a los problemas de las cooperativas de mujeres y establecer una hoja de ruta. Se presentaron propuestas de enmiendas legislativas como resultado de las actividades.
2. Por otro lado, se ha estado llevando a cabo una investigación sobre las cooperativas de mujeres para destacar su papel en el empoderamiento de la mujer y determinar las circunstancias de las cooperativas de mujeres existentes en el país en el marco del Proyecto sobre el Fomento del Acceso de la Mujer a las Oportunidades Económicas en Turquía. A raíz de la investigación va a desarrollarse un modelo de apoyo a las cooperativas de mujeres. Se va a prestar apoyo para crear cooperativas de este tipo en tres ciudades que están por determinar a fin de aplicar el modelo y se impartirá formación para ello. Véase el artículo 14.2 d) para consultar otras formas de apoyo a las cooperativas de mujeres.
3. El proyecto de extensión agrícola para agricultoras puesto en marcha por el Ministerio de Alimentación, Agricultura y Ganadería tiene como objetivo sensibilizar a las mujeres sobre la producción agrícola y las actividades agrícolas sostenibles para multiplicar las instalaciones y oportunidades de emprendimiento y empleo. Entre 2010 y 2013, 19 ciudades se acogieron al proyecto y las agricultoras recibieron apoyo en el marco de 48 proyectos. Además, 21.465 mujeres recibieron formación en el marco de las sesiones de formación sobre actividades de extensión.

 Artículo 14.2 f)

1. Para lograr la mejora socioeconómica de las agricultoras, el Ministerio de Alimentación, Agricultura y Ganadería ha organizado sesiones de formación sobre recursos de los hogares y gestión, nutrición, desarrollo infantil y educación, artesanía, etc. Entre 2010 y 2013 se formó a 211.216 mujeres y niñas en 14.685 reuniones de agricultores. Además, en el marco del Programa de Formación sobre Apoyo de Colinas y Valles se impartió formación a mujeres y niñas rurales sobre los temas de salud, desarrollo infantil, medio ambiente y sus derechos, con el fin de mejorar la preparación para la vida de las mujeres y las niñas rurales. Véase asimismo el artículo 14.2 d).
2. En el marco del Proyecto de Desarrollo de Anatolia Sudoriental, los centros comunitarios multifuncionales (ÇATOM) disponibles para mujeres y niñas (véase el sexto informe para consultar información detallada) siguen en activo en 44 centros de 9 ciudades. Los centros han llegado a unas 235.000 mujeres. El seguimiento y la evaluación de los centros comunitarios activos desde 1995 se realizan en reuniones mensuales, semestrales y anuales que se ciñen a un formato basado en los indicadores decididos con un enfoque participativo. Aparte de estos informes, cada dos años se realiza una evaluación de los efectos sociales.

 Artículo 14.2 g)

1. En virtud de la Ley núm. 6537 sobre Conservación del Suelo y Uso de la Tierra, modificada, está previsto evitar la fragmentación y, por ende, la aridez de las tierras agrícolas. El Plan Nacional de Acción para el Empoderamiento de la Mujer Rural incluye objetivos y estrategias para informar a las mujeres sobre sus derechos legales viables y la forma de utilizarlos, en el marco de las actividades destinadas a la consolidación de las tierras.

 Artículo 14.2 h)

1. Otro problema serio en las zonas rurales son los trabajadores agrícolas temporeros. Se diseñó un plan de acción para mejorar la situación de los trabajadores agrícolas temporeros en cuanto a transporte, alojamiento, educación, atención médica, seguridad, relaciones sociales y seguro laboral y social, y se puso en marcha el Proyecto para Mejorar las Condiciones Laborales y Sociales de los Trabajadores Agrícolas Temporeros Migrantes. Las juntas de seguimiento de los trabajadores agrícolas temporeros migrantes creadas en las ciudades realizan un seguimiento a las actividades pertinentes. Se crearon asentamientos en masa adecuados a la distancia más corta de los lugares donde se concentran los trabajadores agrícolas temporeros para satisfacer las necesidades mínimas como cocina, lavandería y lavado de vajilla, así como baños y habitaciones. Se propiciaron las circunstancias adecuadas de atención periódica para controles de embarazo, seguimiento puerperal, vacunas para los lactantes y otros controles de salud.

 Artículo 15

1. El marco jurídico de Turquía se ha ampliado con la inclusión de la igualdad de género y las políticas correspondientes se han generalizado. En este contexto, se han modificado numerosos aspectos de la legislación fundamental y la Constitución en particular. Véanse los informes cuarto y quinto combinados y los artículos 1, 2 a), b) y f) y 4.1/2 del sexto informe para consultar las mejoras mencionadas anteriormente.

 Artículo 16.1 a)

1. Véanse los informes cuarto y quinto combinados.

 Artículo 16.1 b)

1. Véanse los informes cuarto y quinto combinados.

 Artículo 16.1 c)

1. Véanse los informes cuarto y quinto combinados. El párrafo 40 de las observaciones finales se refiere al período de tiempo que tarda una mujer en volver a contraer matrimonio después de divorciarse, exigido por el Código Civil. Sin embargo, el período de suspensión es revocable mediante sentencia judicial.

 Artículo 16.1 d)

1. Véanse los informes cuarto y quinto combinados.

 Artículo 16.1 e)

1. Véanse los artículos 10 h) y 12.1 en relación con las actividades de planificación familiar.

 Artículo 16.1 f)

1. Véase el sexto informe.

 Artículo 16.1 g)

1. Turquía señala la siguiente evolución en paralelo a la recomendación que figura en el párrafo 40 de las observaciones finales. En el decreto unánime de 19 de diciembre de 2013 emitido por el Tribunal Constitucional se dictamina que, en caso de que un tribunal deniegue a una mujer la petición de utilizar su apellido de soltera, esto constituirá una vulneración de la Constitución. Este decreto se basa en las decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer con arreglo al artículo 90 de la Constitución. La decisión resultante de una petición personal ha permitido a las mujeres recurrir a los tribunales para utilizar sus apellidos de solteras. Por otro lado, es necesario realizar ajustes jurídicos para ejercer este derecho mediante una acción administrativa sin recurrir necesariamente a un tribunal. Se han presentado propuestas a la Asamblea para modificar la disposición legal.

 Artículo 16.1 h)

1. Véanse los informes cuarto y quinto combinados.

 Artículo 16.2

1. Turquía ha llevado a cabo las siguientes actividades en vista de las preocupaciones expresadas en el párrafo 20 de las observaciones finales. La Dirección General de la Condición Jurídica y Social de la Mujer creó una unidad de prevención del matrimonio a edad temprana. Además, el 18 de julio de 2013 se creó la Comisión de Prevención del Matrimonio a Edad Temprana bajo los auspicios del Ministerio de Familia y Política Social, compuesta por representantes de las oficinas y organismos gubernamentales, universidades, organizaciones no gubernamentales y el Colegio de Abogados de Ankara. La Comisión se reunió por primera vez en septiembre de 2013 y emitió decisiones sobre el inicio del trabajo legislativo, la realización de investigaciones cualitativas y cuantitativas y el establecimiento de servicios de apoyo a las víctimas/supervivientes. Además, se añadieron preguntas sobre el matrimonio forzado y a edad temprana al cuestionario de la Investigación Nacional sobre Violencia Doméstica contra la Mujer en Turquía en el marco de sus actividades de renovación.
2. El Ministerio de Familia y Política Social actualizó la Estrategia Nacional sobre Derechos del Niño y el Plan de Acción en 2014 en vista de las actividades llevadas a cabo por la Dirección General de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, con el fin de abordar con un enfoque holístico los esfuerzos destinados a luchar contra el matrimonio forzado y a edad temprana. La actualización se refería a la identificación y el seguimiento de las niñas que no tienen acceso a la educación, la garantía de su vuelta a la escuela, la identificación de embarazos adolescentes y la adopción de las medidas debidas para su notificación y la realización de actividades informativas en consecuencia.
3. Según las estadísticas sobre matrimonio del Instituto de Estadística de Turquía, el promedio de edad a la que se contraía matrimonio en primeras nupcias en 2013 era de 23,6 años y 26,8 años entre las mujeres y los hombres respectivamente en Turquía. En 2008, las mujeres contraían matrimonio por primera vez con 22,9 años, mientras que en el caso de los hombres era a los 26,2 años. La edad a la que se contrae matrimonio en primeras nupcias ha registrado una tendencia al alza.
4. El número de matrimonios de menores de 18 años registró una tendencia a la baja entre 2008 y 2013 (véase el cuadro 37 del anexo).

 Abreviaturas

|  |  |
| --- | --- |
| ÇATOM | Centros comunitarios multifuncionales |
| IAP | Instrumento de Ayuda Preadhesión de la Unión Europea |
| İŞKUR | Organismo Turco de Empleo |
| KOSGEB | Organización de Desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas |
| Ley núm. 6284 | Ley sobre la Protección de la Familia y la Prevención de la Violencia contra la Mujer |
| ONG | Organizaciones no gubernamentales |
| ÖSYM | Centro de Medición, Selección y Colocación de Estudiantes |
| ŞÖNİM | Centros de prevención y vigilancia de la violencia |
| TÜİK | Instituto de Estadística de Turquía |
| UNFPA | Fondo de Población de las Naciones Unidas |
| YİBO | Escuelas primarias regionales gratuitas en régimen de internado |

1. El informe periódico del país se denominará en lo sucesivo “el informe”. [↑](#footnote-ref-1)
2. En lo sucesivo, “las observaciones finales”. [↑](#footnote-ref-2)
3. Véase el informe de seguimiento y las respuestas proporcionadas a la solicitud de información adicional en ese ámbito para eliminar la prohibición del uso del velo como se menciona en los párrafos 16 y 17 de las observaciones finales. [↑](#footnote-ref-3)
4. 2 liras turcas = 1 dólar. [↑](#footnote-ref-4)
5. La Ministra de Familia y Política Social. [↑](#footnote-ref-5)
6. El porcentaje no incluye al personal de la Secretaría de la Organización de Inteligencia Nacional, el Merkez Bank, el Ziraat Bank, el Türkiye Halk Bank, el gobierno local y los soldados de las fuerzas armadas turcas. [↑](#footnote-ref-6)
7. Los datos se obtienen de la Encuesta Demográfica y de Salud de Turquía que se repite cada cinco años. Los resultados de la encuesta realizada en 2013 todavía están por anunciarse. [↑](#footnote-ref-7)